

VENEZUELA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2014

RESUMEN

Venezuela es formalmente una república constitucional multipartidista; pero, en los últimos años, el poder político se ha concentrado en un partido político único con un poder ejecutivo cada vez más autoritario que ejerce un control significativo sobre los poderes legislativo, judicial y electoral del gobierno, así como sobre la defensoría del pueblo para los derechos humanos. El presidente Nicolás Maduro ganó la presidencia en abril de 2013 por un margen del 1,49% en medio de denuncias de fraude antes y después de las elecciones, basadas en varias irregularidades, entre otras, la interferencia del gobierno, el uso de los recursos del Estado por el partido gobernante y la manipulación de los votantes. Los organismos electorales y judiciales rechazaron las afirmaciones de la oposición y se negaron a llevar a cabo una auditoría completa del proceso electoral. Las autoridades mantuvieron el control total sobre las fuerzas de seguridad.

Las fuerzas de seguridad y los grupos armados favorables al gobierno cometieron abusos de los derechos humanos contra los participantes en las protestas generalizadas que tuvieron lugar en todo el país, especialmente entre los meses de febrero y mayo. Hubo numerosas denuncias acerca de uso de la fuerza para reprimir las protestas contra el gobierno, detención arbitraria, tortura y encarcelamiento de los manifestantes. El gobierno detuvo y encarceló a varias figuras de la oposición, como Leopoldo López, Enzo Scarano y Daniel Ceballos, y sistemáticamente pospuso sus juicios.

Los principales abusos de los derechos humanos notificados durante el año fueron la falta de respeto por parte del gobierno de la libertad de reunión, la falta del debido proceso agravada por la politización del sistema judicial, y las medidas tomadas por el gobierno para obstaculizar la libertad de expresión y limitar la libertad de prensa. El gobierno no respetó la independencia judicial ni permitió que los jueces actuaran conforme a la ley sin miedo a represalias. Utilizó al poder judicial para intimidar y perseguir selectivamente a líderes políticos, sindicales, empresariales y de la sociedad civil que criticaban las políticas o las medidas del gobierno. Bloqueó e intimidó a los medios de comunicación, hostigó y amenazó a las estaciones privadas de televisión, a otros medios, y a periodistas a todo lo largo del año, valiéndose de amenazas, multas, expropiaciones, compras por testaferreros, reglamentaciones específicas y detenciones, así como investigaciones y juicios penales.

Además, varias organizaciones no gubernamentales (ONG), los medios, y en algunos casos, el gobierno mismo denunciaron las siguientes violaciones de los derechos humanos: asesinatos ilícitos, incluso asesinatos extrajudiciales por la policía y las fuerzas de seguridad; tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; condiciones carcelarias difíciles y amenazantes para la vida, además de ausencia de derechos de debido proceso, todo lo cual contribuyó a violencia generalizada, disturbios, lesiones y muertes en las cárceles; centros juveniles de detención inadecuados; corrupción e impunidad en las fuerzas policiales; arrestos y detenciones arbitrarios; presos políticos; interferencia en los derechos a la vida privada; corrupción en todos los niveles del gobierno; amenazas contra las ONG nacionales; violencia contra las mujeres; antisemitismo en declaraciones de altos funcionarios gubernamentales; trata de personas; violencia por razones de orientación sexual e identidad de género; y restricciones en el derecho de asociación de los trabajadores.

En algunas ocasiones, el gobierno tomó medidas para sancionar a funcionarios gubernamentales de menor rango que habían cometido abusos, pero hubo pocas investigaciones o enjuiciamientos de altos funcionarios del gobierno por supuestos casos de corrupción o abusos. La impunidad siguió siendo un grave motivo de preocupación en las fuerzas de seguridad.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Aunque el gobierno no presentó estadísticas acerca de privaciones arbitrarias o ilícitas de la vida, las ONG recibieron numerosas denuncias de que esos casos habían ocurrido, y en ellos estaban implicados cuerpos policiales nacionales, estatales y municipales, así como miembros de las fuerzas armadas.

Si bien no hay información oficial disponible acerca del número de funcionarios públicos sometidos a juicio o condenados a encarcelamiento por su participación en asesinatos ilícitos, las cifras oficiales más recientes divulgadas por los medios datan de 2011, cuando el gobierno informó sobre 8.813 asesinatos cometidos por la policía, que se calificaron como casos de “resistencia a la autoridad”. De estos casos, el 97% se desestimó o seguía pendiente sin que el Ministerio Público hubiera tomado una decisión. El Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC) informó que no había un registro nacional accesible al público de los

casos notificados de ejecuciones extrajudiciales, lo que limitaba la información estadística acerca de los casos importantes.

El COFAVIC informó que en 2013 hubo 669 supuestas ejecuciones extrajudiciales, de las cuales la mayor parte fue perpetrada por miembros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC); en el 18% de los casos estaban implicadas la policía regional y municipal. Según las ONG, los fiscales ocasionalmente presentaron casos en contra de los autores de esos delitos; pero, a menudo, los enjuiciamientos dieron lugar a la imposición de sentencias leves y, con frecuencia, las condenas fueron revocadas durante la apelación. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz informó que entre enero y agosto fueron ejecutadas 16 personas por miembros de las fuerzas de seguridad.

Durante las protestas generalizadas que ocurrieron entre febrero y mayo, las ONG declararon que 43 personas habían sido asesinadas. Las ONG locales solicitaron al gobierno que investigara las muertes para determinar cuántas personas habían sido ejecutadas por funcionarios de las fuerzas del orden. Los funcionarios gubernamentales sostuvieron que 42 personas habían muerto asesinadas: 10 de ellas eran militares u oficiales de la policía y 32 eran civiles.

Las ONG, el COFAVIC, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) siguieron expresando preocupación de que el Plan Patria Segura, el programa cívico-militar de prevención del delito, ocasionaría un mayor número de ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad, en especial contra los jóvenes pobres que viven en comunidades de bajos ingresos. El presidente Maduro inauguró el programa en mayo de 2013 en respuesta a las elevadas tasas de delincuencia y a la presión del público, al despachar a más de 50.000 oficiales de las fuerzas del orden del gobierno central y a soldados procedentes de las Fuerzas Armadas de Venezuela, la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), el CICPC y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) a 14 estados y a la zona metropolitana de Caracas para combatir la delincuencia.

El COFAVIC informó sobre casos definidos por esa ONG como ejecuciones extrajudiciales en 20 estados, cometidas por miembros de las fuerzas policiales locales y estatales. El COFAVIC informó que estos grupos, de manera sistemática y arbitraria, detenían y ejecutaban a personas (principalmente a jóvenes de las clases sociales bajas) sin derecho al recurso de solicitar una investigación apropiada por el gobierno.

El 12 de febrero, Bassil Da Costa, un estudiante de mercadeo de 24 años de edad, recibió un disparo en la cabeza mientras él y unos 100 manifestantes más huían de las ráfagas de armas de fuego en Caracas. Un reportaje investigativo del periódico *Últimas Noticias* concluyó que varios oficiales del SEBIN eran responsables del asesinato. El Ministerio Público acusó a ocho funcionarios de las fuerzas del orden de estar implicados en el caso; pero, luego de una audiencia celebrada el 17 de junio, siete de los ocho acusados salieron en libertad. El comisario del SEBIN, José Ramón Perdomo Camacho, permaneció encarcelado en espera del juicio.

Los grupos comunitarios promovidos por el Estado, conocidos como colectivos, supuestamente estuvieron implicados en 12 asesinatos cometidos durante los primeros 40 días de las protestas principales que empezaron en febrero. Los medios locales informaron que en cinco ocasiones diferentes, los testigos dijeron que los organismos de aplicación de la ley habían actuado en coordinación con civiles armados que se desplazaban en motocicletas. Los testigos declararon que esos civiles armados abrieron fuego sobre los manifestantes. Según informes de los medios, entre el 4 de febrero y el 24 de marzo los colectivos participaron en el asesinato del 52% de los ciudadanos que murieron durante las protestas, incluso en el de Génesis Carmona, estudiante de mercadeo de 22 años y exreina de belleza.. El COFAVIC calificó a los colectivos como fuerzas parapoliciales que actúan en nombre del Estado.

El gobierno continuó enjuiciando a personas involucradas en los asesinatos de 1989 en Caracas, en el denominado Caracazo, en el que, según el Ministerio Público, fallecieron 331 personas, y en la masacre de El Amparo de 1988, en la que las fuerzas de seguridad del gobierno presuntamente asesinaron a 14 personas.

En 2011, el Ministerio Público estableció una comisión especial de conformidad con la Ley para sancionar los crímenes, desapariciones, torturas y otras violaciones de los derechos humanos por razones políticas en el período 1958-1998 (la ley contra el olvido) promulgada en 2011.

b. Desaparición

No hubo denuncias comprobadas acerca de desapariciones por razones políticas.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Aunque la Constitución establece que ninguna persona será sometida a penas crueles, inhumanas o degradantes, hubo denuncias fidedignas de que las fuerzas de seguridad torturaron a los detenidos y cometieron abusos contra ellos.

No se recibieron informes de que algún funcionario gubernamental fuese acusado de conformidad con la Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes, que el presidente Maduro firmó en 2013. La ley estipula que un agente o funcionario público que inflija dolor o sufrimiento, ya sea físico o mental, a otra persona para obtener información o una confesión, o procure castigar a un individuo por algún acto que este haya cometido, podría ser condenado a 25 años de prisión, pérdida de su cargo e inhabilitación para el ejercicio de todo cargo público hasta por 25 años. La ley también sanciona a los cómplices o colaboradores por el mismo número de años. Los funcionarios de las prisiones y los centros de detención que hayan aplicado torturas pueden recibir condenas de hasta cinco años de prisión y multas de hasta 53,5 millones de bolívares (US \$8,5 millones). La ley también incluye mecanismos para la indemnización de las víctimas y sus familias y crea una Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, una entidad especial integrada por varios ministerios gubernamentales. Hasta el final del año, la comisión no había publicado el plan de acción nacional anunciado en agosto de 2013, que se concentraría en abolir y erradicar todas las formas de tortura en todos los servicios uniformados.

La Defensoría del Pueblo no publicó estadísticas para el año relacionadas con las acusaciones de torturas por la policía. Varias ONG detallaron casos de tortura generalizada y de “tratos crueles, inhumanos y degradantes”. El Foro Penal Venezolano informó que se presentaron a la Fiscalía General más de 153 casos de tortura contra personas que participaron en las protestas de febrero a mayo. El Foro Penal sostuvo que cientos de casos no se habían presentado a las instituciones del Estado porque las víctimas tenían temor de las represalias. Varias ONG presentaron denuncias detalladas de detenidos que fueron víctimas de abuso sexual por las autoridades, amenazados de muerte y obligados a permanecer arrodillados por horas en los centros de detención. El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas dijo que hasta el 1° de abril había recopilado testimonios sobre 30 casos de tortura de los manifestantes detenidos por las autoridades; de esos casos, 27 eran estudiantes. La ONG informó sobre una “conducta sistémica” que incluía empapar a los estudiantes detenidos con gasolina y rociarlos con gas pimienta, mientras que otros eran sometidos a choques eléctricos. La mayoría de las denuncias de tortura estaban dirigidas al CICPC.

El 28 de marzo, la fiscal general Luisa Ortega Díaz declaró que el gobierno estaba investigando dos casos de tortura y 75 casos de “trato cruel”. En una entrevista por televisión, afirmó que 17 miembros de las fuerzas de seguridad habían sido detenidos. Hasta mediados de noviembre, el gobierno no había divulgado los resultados de las investigaciones de estos casos.

El Foro Penal informó sobre el caso de Juan Manuel Carrasco, de 21 años, a quien la Guardia Nacional Bolivariana había sodomizado con el cañón de un rifle, luego de su detención en Carabobo el 12 de febrero. La fiscal general Ortega Díaz negó que hubiera ocurrido tortura y sostuvo que la acción había sido un examen médico forense. Otro estudiante manifestante, Marco Coello, supuestamente fue llevado a la sede del CICPC el 12 de febrero, donde las autoridades lo envolvieron en espuma de goma y lo golpearon con objetos contundentes, entre ellos, bates. Los funcionarios del CICPC supuestamente lo empaparon con gasolina y amenazaron con matarlo.

El 21 de agosto, el director de investigación estratégica del SEBIN, Carlos Calderón, supuestamente torturó al estudiante Gerardo Carrero, detenido desde el 8 de mayo, cuando Carrero empezó una huelga de hambre. Se afirmó que golpeó repetidamente a Carrero con una mesa y lo amarró a los barrotes de una celda por más de 12 horas. Los padres de Carrero presentaron una denuncia ante la Fiscalía General. El PROVEA denunció que el 27 de agosto, las autoridades les impidieron a sus investigadores que visitaran a los estudiantes detenidos en la sede del SEBIN. El PROVEA dijo que había informado sobre esta irregularidad a la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez.

Los grupos de derechos humanos siguieron poniendo en duda el compromiso del procurador general y de la defensora del pueblo para llevar a cabo investigaciones imparciales. No había datos disponibles sobre condenas en casos de supuesta tortura.

Los informes de la prensa y las ONG sobre las golpizas y el trato humillante de los sospechosos durante las detenciones fueron comunes e involucraban a varios organismos de cumplimiento de la ley y a las fuerzas militares. A lo largo de todo el año, se presentaron denuncias sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de los presos. Un método común de tortura o de trato degradante fue la denegación de atención médica por parte de las autoridades de carcelarias.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles eran duras y peligrosas para la vida debido a la mala capacitación y presunta corrupción del personal carcelario; a la violencia y a presuntas extorsiones por parte de los guardias y de los mismos reclusos, algunas de ellas relacionadas con conflictos entre pandillas y fomentadas por el tráfico de armas y de drogas; al gran hacinamiento en la mayoría de las prisiones; a la falta de la debida atención médica; y a la escasez de alimentos y agua potable. Tanto las ONG como la prensa con frecuencia sostuvieron que los jefes de las pandillas eran quienes controlaban las cárceles y no las autoridades.

Condiciones físicas: El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario informó que había 55.007 presos en las 32 cárceles y penitenciarías del país. La ONG Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) informó que alrededor del 6% (3.260) de los presos eran mujeres. El OVP calculó que las cárceles de todo el país alojan a un número de presos tres veces superior a su capacidad estimada de 19.000 personas. Las personas en detención preventiva y los presos que cumplían condenas se encontraban en los mismos establecimientos. Por lo general, hombres y mujeres estaban reclusos en prisiones separadas. El OVP afirmó que, en general, los establecimientos para mujeres eran menos violentos que los de los hombres. Las fuerzas de seguridad y las autoridades del orden a menudo mantenían a los menores de edad junto con los adultos, aunque existían establecimientos separados. Debido a que los reformatorios estaban llenos hasta su máxima capacidad, cientos de niños acusados de infracciones estaban confinados en centros de detención para jóvenes donde supuestamente estaban hacinados en celdas pequeñas y sin condiciones de higiene.

Las cárceles y los centros de detención del CICPC y de las estaciones de policía también estaban atestados, por lo que las oficinas de las estaciones de policía se convertían en celdas improvisadas. Los presos dormían en el piso y en las sillas de oficina. En Caracas, siete cárceles y centros de detención con una capacidad estimada de 197 alojaban a más de 300 detenidos que esperaban ser transportados a la prisión que les correspondía.

La Guardia Nacional y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz velan por la seguridad exterior e interior de las prisiones, respectivamente. El gobierno no logró tener seguridad adecuada en las prisiones. El OVP notificó 150 decesos de presos en los seis primeros meses del año. La mayoría de las muertes y las lesiones fueron causadas por violencia entre los presos, motines e incendios y, en general, condiciones antihigiénicas e inseguras.

El OVP informó también sobre 110 presos lesionados en los seis primeros meses del año, en comparación con 423 en el mismo período en 2013.

Durante el año, los motines en las prisiones fueron casi constantes y ocasionaron muertos y heridos entre los reclusos. El 23 de junio, un enfrentamiento entre los presos y las autoridades del gobierno en la cárcel de Uribana en el estado de Lara supuestamente ocasionó la muerte de tres guardias, según los informes de la prensa. Se afirma que la cárcel de Uribana es una de las más violentas del país, y el Ministerio Público no divulgó los resultados de una investigación de 2013 acerca de los motines que causaron la muerte de más de 64 presos y dejaron 123 heridos. El incidente del 23 de junio se produjo porque un grupo de presos utilizó una granada para dominar, secuestrar, robar y luego asesinar a los guardias, según el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. Las autoridades gubernamentales declararon que estaban investigando a 26 presos y a tres visitantes en relación con las muertes. Según informes de los medios, en Uribana se encontraban 53.000 presos en un edificio con capacidad para 16.000.

El 7 de septiembre, los medios informaron que cinco presos habían muerto a causa de las peleas entre varias pandillas rivales en la Penitenciaría General de Venezuela, situada en el estado de Guárico. El defensor del pueblo del estado de Guárico declaró que al llegar las autoridades habían encontrado a 44 presos que protestaban de pie en el techo de la cárcel.

No había estadísticas disponibles relacionadas con las muertes en las cárceles durante el año debidas a la infección por el VIH/sida, la tuberculosis y la falta de atención médica. Un estudio efectuado por la ONG Acción Solidaria encontró que las normas de las cárceles con respecto a la clasificación de los presos ocasionaba el aislamiento de los que tenían la infección por el VIH/sida en “espacios inadecuados sin alimentos ni atención médica”.

Administración: El registro que mantuvo el gobierno del número de presos fue inadecuado. Las autoridades penitenciarias no llevaban un conteo preciso de los presos. En febrero de 2013, la ministra Varela reconoció que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario controlaba apenas 14 de las 32 cárceles del país. Según informes de la prensa, los conteos diarios más exactos en la Penitenciaría General de Venezuela y en la Penitenciaría de La Planta se hicieron en 2009 y 2010, respectivamente.

En 2012, el entonces presidente Hugo Chávez decretó una reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) que estipula que los tribunales municipales se

ocupen de los delitos “menos graves”, es decir, los que conllevan condenas máximas de prisión de menos de ocho años. De acuerdo con esta reforma, los tribunales municipales pueden aplicar penas que exijan de tres a ocho meses de servicio comunitario. Además de desviar algunos delitos “menos graves” a los tribunales municipales, la reforma permite que los individuos acusados de “delitos menores” soliciten a los tribunales la suspensión condicional de su enjuiciamiento, a cambio de su reconocimiento de responsabilidad, compromiso de pagar una indemnización “de forma material o simbólica”, prestación de servicios en la comunidad y cumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el tribunal.

Los presos hicieron huelgas de hambre y participaron en motines violentos para protestar por los retrasos administrativos y las difíciles condiciones carcelarias. El gobierno no respondió a la mayoría de las solicitudes presentadas por organizaciones independientes para que se investigaran estas condiciones. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no respondió a ninguna de las peticiones que recibió del OVP con respecto a los presos. Según el OVP e informes de la prensa, la ministra Iris Varela no respondió a las solicitudes de los presos y sus familiares de reunirse para discutir sobre las condiciones en las cárceles.

El OVP informó que en la cárcel de Uribana, en el estado de Lara, habían muerto 41 presos por sobredosis de drogas. El 28 de noviembre, los presos iniciaron una huelga de hambre para protestar en primer lugar por los supuestos malos tratos del director de la institución. Según el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, los presos que estaban protestando asaltaron la enfermería de la cárcel y consumieron todos los medicamentos que encontraron. El OVP dijo que algunos de los familiares y otros presos alegaron que se trataba de un “envenenamiento” perpetrado por los funcionarios de la cárcel. El Ministerio Público informó sobre la detención del director de la cárcel por su supuesto papel en el incidente.

Los presos y los detenidos podían practicar su religión y recibir visitas, pero en algunos casos, los funcionarios supuestamente acosaban a los visitantes o cometían abusos contra ellos.

Vigilancia independiente: Los observadores de derechos humanos siguieron experimentando retrasos prolongados y restricciones en el acceso a las cárceles y los centros de detención. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no tuvo acceso a las cárceles excepto a las dos cárceles designadas para los detenidos en condiciones de seguridad, controladas por el SEBIN y los militares. La

Conferencia Episcopal Venezolana de la Iglesia Católica Apostólica Romana tenía más de 300 miembros laicos que acudían a 40 cárceles en calidad de voluntarios. Aunque se les prohibía entrar formalmente a las cárceles, los católicos laicos visitaban a los presos en los días de visita de las familias.

Mejoras: El 14 de enero, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario inició un programa llamado Plan Cambote Administrativo para mejorar los suministros, el personal y la infraestructura de las prisiones en todas las regiones. El 6 de septiembre, la ministra Varela inauguró un programa llamado Plan Combinadito, que combinaba los objetivos del Plan Cambote con el Plan Cayapa Judicial de 2013, que fue creado para abordar los retrasos en los juicios que afectaban a los presos en detención preventiva, mediante el envío de funcionarios gubernamentales, como jueces, fiscales y defensores públicos, a las prisiones de todo el país para procesar los casos y prestar servicios sociales y atención médica a los presos y a sus familias. El diputado a la Asamblea Nacional, Óscar Ronderos, miembro de un partido de la oposición, elogió el progreso del gobierno en este sentido, pero lamentó que el nuevo sistema beneficiara solamente al 30% de las prisiones.

d. Arresto o detención arbitrarios

La Constitución prohíbe el arresto o la detención de una persona sin una orden judicial y estipula que el acusado permanezca en libertad durante el juicio, salvo en casos específicos en los que las leyes estatales o los jueces puedan prevalecer sobre esta disposición. También establece que toda persona detenida tiene el derecho de comunicarse de inmediato con sus familiares y abogados quienes, a su vez, tienen el derecho de saber dónde se encuentra el detenido.

Entre febrero y mayo ocurrieron grandes protestas en todo el país. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) informó que durante ese período hubo 6.369 protestas, un promedio de 35 por día. Según la ONG Foro Penal, hasta el 12 de noviembre, oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana habían detenido arbitrariamente a 3.400 personas por su participación en las protestas. El Foro Penal informó que al 12 de noviembre, 78 de estas personas seguían detenidas.

El 13 de noviembre, el Tribunal Décimo Séptimo de Primera Instancia en función de juicio de Caracas, presidido por la jueza Marilda Ríos, pospuso por tercera vez en dos años el juicio de María de Lourdes Afiuni, quien fue acusada de corrupción y abuso de autoridad por su decisión de 2009 de liberar de la cárcel al banquero Eligio Cedeño. Afiuni tenía que comparecer ante el tribunal cada 15 días y no

podía salir del país, hablar con los medios de información ni utilizar los medios sociales de comunicación.

El 21 de septiembre, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) liberó de la cárcel militar de Ramo Verde después de 10 años de encarcelamiento al antiguo comisario de policía Iván Simonovis, quien había sido declarado culpable y sentenciado a 30 años de prisión por complicidad en un asesinato cometido durante los disturbios civiles de 2002, y fue puesto bajo arresto domiciliario debido al deterioro de su salud. Supuestamente, Simonovis tenía que presentarse al tribunal cada tres meses, y las autoridades declararon que sería encarcelado de nuevo tan pronto mejorara su salud.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La GNB, una rama de las fuerzas armadas que depende tanto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa como del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tiene la responsabilidad de mantener el orden público, proteger el exterior de las instalaciones gubernamentales importantes y de las cárceles, efectuar operaciones contra el narcotráfico, vigilar las fronteras y prestar servicios de cumplimiento de la ley en zonas remotas. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz controla el CICPC, que lleva a cabo la mayoría de las investigaciones penales, y el SEBIN, que recaba información de inteligencia dentro del país y es responsable de investigar los casos de corrupción, subversión y tráfico de armas. Hay cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales. Los alcaldes y los gobernadores supervisan las fuerzas policiales municipales y estatales. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) depende del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y hasta mediados de noviembre contaba con 14.478 oficiales. El CPNB se dedicó principalmente a la vigilancia de un municipio de Caracas y su presencia fue mínima en ocho de los 23 estados del país. El CPNB patrulló las autopistas, las vías férreas y el sistema metropolitano de transporte de la zona de Caracas, así como las misiones diplomáticas.

La corrupción, la capacitación y el equipo inadecuados de la policía, así como el financiamiento insuficiente por parte del gobierno central, en especial para las fuerzas policiales en los estados y los municipios gobernados por funcionarios de la oposición, redujeron la eficacia de las fuerzas de seguridad. Constantemente hubo denuncias de abusos de la policía y de su implicación en delitos, entre ellos, detenciones ilegales y arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, secuestros y uso excesivo de la fuerza. Según un informe del PROVEA, de los 205 asesinatos

cometidos por las fuerzas de seguridad en 2013, los funcionarios del CICPC fueron responsables de 99 muertes, y las fuerzas armadas y la GNB, de 16. Durante las protestas de la primavera, 42 personas fueron asesinadas y 873 quedaron heridas, según un informe emitido por el Ministerio Público el 11 de junio.

La impunidad siguió siendo un grave problema en las fuerzas de seguridad. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de iniciar las investigaciones judiciales sobre abusos de las fuerzas de seguridad. La Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público se encarga de investigar los casos de delitos cometidos por funcionarios públicos, en particular los funcionarios de seguridad. Los delitos incluyen homicidios, lesiones, detención arbitraria, tortura, abuso de autoridad y desapariciones forzadas.

De acuerdo con el informe anual del Ministerio Público correspondiente a 2013, la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales tramitó 8.196 de un total de 18.366 casos, pero no indicó los tipos de delitos ni los cuerpos de seguridad contra los cuales se presentaron los cargos. De estos casos, 1.032 dieron lugar a inculpaciones; el resto fue desestimado o suspendido. La Defensoría del Pueblo no suministró información relacionada con las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía y el personal militar.

Los gobiernos estatales y municipales también investigaron a sus respectivos cuerpos policiales. De acuerdo con la ley, las fuerzas policiales nacionales, estatales y municipales tienen un consejo disciplinario del cuerpo policial, que toma medidas contra los oficiales de seguridad que cometen abusos. La Asamblea Nacional puede investigar los abusos de los cuerpos de seguridad. El Consejo General de Policía ha establecido políticas y reformas en respuesta a los abusos sistemáticos.

Según la ONG Red de Apoyo por la Paz y la Justicia, la falta de fiscales dificultó el enjuiciamiento de los agentes policiales y oficiales militares supuestamente implicados en abusos de los derechos humanos. Además, otras ONG informaron que los siguientes problemas contribuyeron a la ineficacia del sistema judicial: prolongados retrasos procesales, mala administración y organización de los tribunales, falta de transparencia en las investigaciones e impunidad de los funcionarios gubernamentales.

A lo largo del año, el gobierno tanto a nivel local como nacional tomó pocas medidas para sancionar a los oficiales implicados en abusos.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), cuya función es profesionalizar la capacitación de los miembros del CPNB y otro personal estatal y municipal en materia de aplicación de la ley, tenía centros en Caracas y cinco ciudades más. La UNES exige la capacitación en derechos humanos como parte del currículo para todos los nuevos oficiales que ingresan al CPNB y a las fuerzas policiales estatales y municipales. Los miembros del CPNB y de las fuerzas policiales estatales y municipales también se matricularon en la UNES para aprovechar las oportunidades de educación continua y educación superior ofrecidas como parte del Plan Especial de Masificación de la Profesionalización Policial.

El índice de violencia en la sociedad permaneció alto y siguió aumentando. La ONG Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) informó que en 2013 habían ocurrido 24.763 homicidios, en comparación con 21.692 en 2012. Informes de los medios indicaron que el exministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Miguel Rodríguez Torres, había dicho que el gobierno no iba a revelar las cifras de homicidios correspondientes a 2013 para no aumentar la sensación de inseguridad en la población. El ministerio informó que en 2012 la cifra de homicidios había sido de 16.072. El ministro dijo que la tasa de homicidios de 2013 era de 39 por 100.000 habitantes, en comparación con 57 por 100.000 habitantes en 2012.

Los secuestros criminales para pedir rescate estaban generalizados tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales; los secuestros podían ser “secuestros exprés” en los que las víctimas eran retenidas por varias horas y luego liberadas, o secuestros tradicionales. El 18 de agosto, el exministro Rodríguez Torres informó que hasta esa fecha del año los secuestros habían disminuido en un 52% en todo el país, al pasar de 245 en 2013 a 117. Las ONG y la policía señalaron que muchas víctimas no denunciaban los secuestros a la policía ni a otras autoridades.

El exministro también afirmó que gracias al Plan Patria Segura en todo el país se había logrado una reducción del 21% en los homicidios durante el año. Le atribuyó el 76% de los homicidios del año a los enfrentamientos entre las pandillas y las fuerzas de seguridad. Rodríguez Torres informó que el Plan Patria Segura permitió la detención de 9.523 personas implicadas en asesinatos, 507 en secuestros y 3.015 en asaltos y robo de vehículos, entre mayo de 2013 y agosto de 2014; agregó que se habían desmantelado 255 pandillas y 814 individuos vinculados a organizaciones delictivas habían sido detenidos por las fuerzas de seguridad. En cambio, los medios locales informaron que los homicidios y el delito en Caracas habían aumentado desde la aplicación del plan.

La ley para el desarme promulgada por el presidente Maduro en 2013 dio lugar a la incautación de 12.603 armas ilegales y a la destrucción de 84.158 armas por las fuerzas gubernamentales, según informes de los medios. Los medios informaron que estas cifras representan alrededor del 7% de 1,2 millones de armas registradas por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme. No obstante, de acuerdo con el OVV, seguían en circulación seis millones de armas.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

Para efectuar un arresto o una detención se necesita una orden judicial. Es posible proceder a la detención sin una orden de arresto cuando se sorprende a la persona en el momento de cometer el delito. En algunas ocasiones, las personas habían sido detenidas sin órdenes de las autoridades judiciales. Los detenidos deben llevarse ante un fiscal dentro de las 12 horas siguientes al arresto y ante un juez en un plazo de 48 horas para determinar la legalidad de la detención. La ley exige que se informe a los detenidos con prontitud de las acusaciones en su contra; este requisito se cumplió esporádicamente.

Si bien está vigente un sistema de fianzas, este no puede aplicarse a determinados delitos. También es posible que se niegue la fianza si se captura a una persona en el momento de la comisión del delito o si un juez determina que hay riesgo de que el acusado huya o entorpezca la investigación. La ley permite que los detenidos tengan acceso a un abogado y a sus familiares y este requisito se cumplió ocasionalmente. Una persona acusada de un delito no podrá permanecer detenida por un período superior a la posible sentencia mínima para ese delito ni por más de dos años, de estos dos períodos el que sea más corto, excepto en ciertas circunstancias, por ejemplo, cuando el acusado es responsable del retraso en los procedimientos.

Arresto arbitrario: La ONG Foro Penal informó sobre 3.400 casos de detención arbitraria en Valencia, Barquisimeto, Barinas y Caracas, que ocurrieron durante las protestas generalizadas en todo el país entre febrero y mayo. Los detenidos denunciaron que el personal de seguridad los sometió a trato inhumano y denigrante y, en algunos casos, a torturas. La fiscal general declaró que 3.356 personas habían sido detenidas en forma arbitraria. El Foro Penal informó que 78 de esas personas seguían detenidas al 12 de noviembre y más de 1.700 esperaban que se fijara una fecha para comparecer ante el tribunal. Algunos de los detenidos fueron liberados condicionalmente pero tenían que presentarse ante el tribunal cada

15 días, tenían prohibición de salida del país y no podían participar en protestas públicas. Al finalizar el año, sus casos todavía estaban pendientes.

Detención preventiva: La detención preventiva fue un problema grave. Según el OVP, de las 55.007 personas encarceladas, solamente 17.369 cumplían condenas, mientras que el resto enfrentaba demoras en los juicios. Según informes del OVP, 1.598 de estas personas (2,9% de todos los presos) se encontraban en destacamentos de trabajo y 528 (0,9%) esperaban el juicio y permanecían en las estaciones locales de policía. Según el TSJ, apenas el 17% de los juicios concluía o llegaba a una sentencia. La ONG Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia Penal y los Derechos Humanos atribuyó las demoras en los juicios a la escasez de fiscales y de jueces penales (4,7 jueces penales por 100.000 habitantes en 2010). En el informe anual del Ministerio Público correspondiente a 2013, se indicó que había 803 fiscales, de los cuales 708 procesaban casos penales. El Ministerio Público informó que había procesado 599.868 casos durante el año, de los cuales 538.613 eran investigaciones penales. Según informes de prensa, el país necesita aumentar el número de fiscales en un 70% y el número de jueces en un 50% para manejar el gran número de casos penales.

La presidenta del TSJ, Gladys Gutiérrez, declaró que a menudo los casos se aplazaban o suspendían cuando las partes pertinentes, como el fiscal, el defensor público o el juez estaban ausentes. En un esfuerzo por reducir las demoras antes de los juicios, en 2013 el TSJ anunció la puesta en marcha de un sistema de información que programaba automáticamente las audiencias de los juicios en torno a la disponibilidad del fiscal, el defensor público y el juez que se ocupaban de cada caso. El calendario automatizado seleccionaría las fechas en función de la disponibilidad de todas las partes pertinentes con el fin de evitar la suspensión o el aplazamiento del juicio. A los jueces se les prohibía programar más de 10 audiencias por día con el fin de evitar horarios sobrecargados. En el primer año de su utilización, el sistema supuestamente aumentó el retraso debido a que se habían programado menos audiencias. En algunos casos, los jueces programaban audiencias para seis meses después de iniciado el juicio.

Según el informe anual del Ministerio Público para el año 2013, alrededor del 11,5% de los 335.333 casos por delitos comunes fueron a juicio, cifra superior al aproximadamente 1% de los casos de delitos comunes que fueron a juicio en 2012. El Ministerio Público informó que había cerrado 329.796 del total de esos casos, mas no indicó sus resultados finales. Los presos informaron que la falta de transporte y la desorganización de las cárceles reducían su acceso a los tribunales y contribuían a las demoras en los juicios.

e. Denegación de juicio público imparcial

Aunque la Constitución establece que el Poder Judicial es independiente, hubo pruebas significativas de que carecía de independencia. Hubo denuncias fidedignas de corrupción e influencia política en todo el Poder Judicial. Según los informes, más del 60% de los jueces tenían nombramientos provisionales. Los magistrados del TSJ, elegidos por la Asamblea Nacional, formaban parte del Comité Judicial responsable de contratar y despedir a los jueces temporales, medidas que el comité tomó sin causa ni explicación. Los jueces provisionales y temporales, que legalmente tienen los mismos derechos y facultades que los jueces permanentes, supuestamente estaban sujetos a la influencia política del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de la Fiscalía General con respecto a la toma de decisiones favorables al gobierno. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, responsable de la administración, dirección y vigilancia de los recursos financieros y humanos del Poder Judicial, era dirigida por el hermano del fallecido presidente, Hugo Chávez, Argenis Chávez Frías. El PROVEA informó que, en 2013, en los 102 juicios en los que estaba implicado el Estado, el TSJ dictaminó a favor del gobierno en el 94% de los casos.

Procedimientos judiciales

Se presume que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La ley exige que se informe oportunamente a los detenidos sobre los cargos en su contra y, en general, este requisito se cumplió. La ley estipula que los juicios sean públicos, abiertos y justos, con procedimientos orales para todas las personas. En 2012, el entonces presidente Chávez promulgó una reforma del COPP que eliminaba los juicios por jurado. Los acusados tienen derecho a consultar a un abogado. Hay defensores públicos para las personas que no tienen dinero, pero todavía hay escasez de esos abogados. Según el Defensor Público General, Dr. Ciro Araujo, el número de defensores públicos hasta el 10 de julio era de 1.300, un aumento con respecto a los 910 que había en 2012.

Aunque los acusados y sus abogados tienen derecho al acceso a las pruebas que tiene el gobierno, a menudo el acceso les fue negado; en algunos casos, en especial en los casos con motivaciones políticas, el tribunal o los fiscales no les permitieron a los acusados ni a sus abogados el acceso a la información. De acuerdo con la reforma del COPP, los acusados pueden solicitar un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días para preparar la defensa. Los acusados tienen derecho a interrogar a los testigos presentados en su contra y a convocar a sus propios

testigos. La ley estipula que no se puede obligar a los acusados a declarar ni a confesar su culpabilidad. Los acusados y los demandantes tienen el derecho de apelación. Las demoras de los juicios fueron frecuentes. El COPP reformado permite los juicios *in absentia* en ciertas circunstancias, aunque los oponentes a las reformas alegaron que la Constitución los prohíbe. La ley también establece que el juicio se llevará a cabo con el abogado defensor, o en su ausencia, con un defensor público, designado por el tribunal. El COPP deja a la discreción de los jueces la decisión de efectuar los juicios a puertas cerradas si un juicio público pudiera “alterar el curso normal del juicio”.

La ley establece que los juicios del personal militar acusado de abusos de los derechos humanos después de 1999 se lleven a cabo en los tribunales civiles y no en los militares. Por otra parte, de conformidad con el Código Orgánico de Justicia Militar, se puede someter a juicio en el sistema de justicia militar a la persona que “injurie, ofenda o menosprecie a las Fuerzas Armadas Nacionales o alguna de sus unidades”. Las ONG expresaron preocupación con la práctica del gobierno de juzgar a los ciudadanos de conformidad con el sistema de justicia militar por protestas y otras acciones que no se encuentran bajo la jurisdicción militar.

Presos y detenidos políticos

Al finalizar el año, la ONG Fundación para el Debido Proceso (Fundepro) informó que 91 presos políticos seguían encarcelados, 83 de los cuales fueron detenidos en el transcurso del año. No se tuvieron en cuenta otros siete militares porque Fundepro no había podido determinar dónde se encontraban. El entonces presidente Chávez supuestamente dio órdenes de encarcelar a nueve de estas personas, en su mayoría condenadas por sus presuntas acciones durante el intento de golpe de 2002 o acusadas de supuestos delitos financieros. El gobierno utilizó al sistema judicial para intimidar y perseguir selectivamente a las personas que criticaran las políticas o las acciones del gobierno.

En algunos casos, los presos políticos estaban en instalaciones del SEBIN y en la prisión militar de Ramo Verde. Las autoridades permitieron que el Comité Internacional de la Cruz Roja tuviera acceso a estas personas.

El líder del partido Voluntad Popular y antiguo alcalde del Municipio de Chacao en Caracas, Leopoldo López, se entregó a las autoridades después de que estas emitieron una orden de detención contra él, el 18 de febrero, durante una gran manifestación en Caracas. El presidente Maduro pidió públicamente su detención, acusando a López de desestabilizar el gobierno e instigar la violencia. Hasta final

del año, López seguía recluido en la prisión militar de Ramo Verde, acusado de incitación pública, daños a la propiedad, delito de incendio intencional y asociación para delinquir. El juicio de López empezó el 23 de julio en un tribunal de Caracas, junto con los juicios de cuatro estudiantes (Marco Coello, Christian Holdack, Demián Martín y Ángel González). La jueza, Susana Barreiros, negó la solicitud de los abogados defensores de que se permitiera a los medios cubrir el juicio oficialmente, pero autorizó a algunos de los representantes de los medios a que entraran como invitados de los acusados, aunque no se les permitió tomar notas. El acceso a varias calles cercanas al tribunal fue bloqueado por soldados. A los abogados defensores no se les permitió presentar ninguna prueba para refutar las acusaciones, y la jueza Barreiros negó una moción de los abogados defensores para permitir la inclusión de pruebas fundamentales. El 15 de julio, algunos informes de los medios indicaron que funcionarios de inteligencia militar habían atacado a López en su celda.

El 19 de marzo, agentes del SEBIN detuvieron al dirigente del partido Voluntad Popular y antiguo alcalde de San Cristóbal, Daniel Ceballos, supuestamente por no haber sofocado las protestas en San Cristóbal. El 28 de marzo fue acusado de rebelión civil y agavillamiento y fue condenado a un año de prisión.

Otro alcalde, Enzo Scarano, alcalde de San Diego y miembro del partido opositor, fue detenido el 19 de marzo y sentenciado por el TSJ a 10 meses y 15 días de prisión, supuestamente por desacatar una orden judicial de desmontar unas barricadas en San Diego, en el estado de Carabobo. El 6 de octubre el gobierno acusó a Scarano con nuevos cargos de violencia de género, supuestamente por haber atacado a tres mujeres en abril de 2013 durante las elecciones presidenciales cuando, en su calidad de representante de la coalición electoral Mesa de la Unidad Democrática en Carabobo, visitó el centro de votación Lisandro Lecuna y no se le permitió la entrada. Según su abogado, en la acusación por violencia de género se alegaba que había causado heridas leves, y de ser declarado culpable podría recibir una condena de seis a 18 meses de prisión, además de una sanción de inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por el mismo tiempo de la condena. El 10 de noviembre, el juez pospuso el fallo acerca de si debería juzgarse a Scarano en un tribunal militar por haber atacado supuestamente a un guardia en abril de 2013, lo que podría dar lugar a una pena de prisión de 14 a 20 años.

El 27 de octubre, los guardias de la cárcel, supuestamente, lanzaron bolsas llenas de excrementos y orina contra las ventanas de las celdas de López, Scarano y Ceballos. Las bolsas se reventaron y cubrieron las celdas con excrementos. Luego,

se interrumpió el suministro de agua y electricidad a las celdas. Hasta finales del año, López, Scarano y Ceballos seguían en la prisión militar de Ramo Verde a la espera del juicio.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Hay tribunales civiles separados que permiten a los ciudadanos entablar demandas de indemnización por daños y perjuicios. No hay procedimientos para que las personas o las organizaciones busquen recursos civiles por violaciones de los derechos humanos. Al igual que el resto de los tribunales del país, los tribunales civiles siguieron sometidos a un intenso control por el poder ejecutivo.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución dispone la inviolabilidad del hogar y la privacidad personal, pero en general, el gobierno no respetó estas prohibiciones. En algunos casos, las autoridades gubernamentales infringieron los derechos de privacidad de los ciudadanos cuando allanaron casas sin autorización judicial, incautaron bienes sin el debido proceso o interfirieron en las comunicaciones personales.

El 2 de enero, la exministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Delcy Rodríguez, publicó una lista de nombres, números de identificación personal y los destinos y las fechas de viajes de 27 líderes de la oposición, periodistas y representantes de ONG. La lista fue publicada en la cuenta de Twitter de la ministra. El 26 de diciembre, el presidente Maduro nombró a Delcy Rodríguez ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La ley establece la libertad de expresión y de prensa; sin embargo, el conjunto de leyes y reglamentos que rigen la difamación y el contenido de los medios, así como el acoso legal y la intimidación física de las personas y los medios, dieron lugar a limitaciones prácticas de estas libertades. Grupos nacionales e internacionales, como Reporteros sin Fronteras, la Asociación Interamericana de Prensa y el Comité para la Protección de los Periodistas, condenaron los esfuerzos del

gobierno a todo lo largo del año para restringir la libertad de prensa y crear un ambiente de temor y autocensura.

La ONG Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) informó que el gobierno impidió el acceso a la información oficial en 69 casos, especialmente durante las protestas generalizadas ocurridas entre febrero y mayo, los meses con las tasas de homicidio más altas en Caracas; también impidió el acceso a la información relacionada con la propagación del virus chikungunya.

El 24 de septiembre, la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió una declaración en la que expresaba su “profunda preocupación” por el deterioro de la libertad de expresión en Venezuela. La CIDH citó los comentarios del presidente Maduro, formulados el 18 de septiembre, cuando acusó a los medios de comunicación de “terrorismo psicológico”, por haber informado sobre una serie de muertes misteriosas que ocurrieron en un hospital de Maracay.

Libertad de expresión: La ley estipula que la sanción por ofender al presidente es de seis a 30 meses de prisión, sin poder acogerse a la libertad condicional, mientras que las sanciones por insultar a funcionarios de menor rango son menores. Los comentarios que expongan a otra persona al escarnio u odio públicos acarrear penas de prisión de uno a tres años y multas que empiezan por Bs 55 (US \$8,75). El gobierno ejerció represalias contra las personas que expresaron públicamente sus críticas al presidente o a la política gubernamental. El 18 de enero, un profesor de la Universidad Central de Venezuela escribió un artículo, publicado en el periódico favorable a la oposición *Tal Cual*, en el que criticaba al gobierno. El presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, interpuso una denuncia penal contra *Tal Cual* y el profesor Genatios, aduciendo que el artículo de opinión era una difamación. La jueza Bárbara César Siero impuso una prohibición de salida del país a Genatios y a los directores de *Tal Cual*. El IPYS criticó la medida por considerarla un intento de impedir que la prensa local criticara al gobierno.

Libertad de prensa: La ley establece que la divulgación de información periodística inexacta que perturbe la paz del público conlleva penas de prisión de dos a cinco años. El requisito de que los medios divulguen solamente información “veraz” no estaba definido y se prestaba a una interpretación política.

Tanto la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión como la Ley Orgánica de Telecomunicaciones prohíben a todos los medios divulgar mensajes que inciten o promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas,

de género, raciales o xenofóbicas; inciten, promuevan o condonen actos delictivos; constituyan propaganda de guerra; fomenten la ansiedad en la población o afecten el orden público; no reconozcan a las autoridades gubernamentales legítimas; inciten al homicidio; o inciten o promuevan la desobediencia al orden legal establecido. Las sanciones van desde multas hasta la revocación de las licencias.

La ley declara que las telecomunicaciones son un "servicio de interés público", con lo cual le concede al Estado mayor autoridad para reglamentar el contenido y la estructura de los sectores de radio, televisión y producción audiovisual. La ley dispone que el gobierno puede suspender o revocar las licencias cuando juzgue que esas medidas son necesarias en el interés de la nación, el orden público o la seguridad. La ley de telecomunicaciones faculta al gobierno para imponer multas elevadas y cancelar transmisiones por infracciones de sus normas; la Comisión Nacional de Comunicaciones (CONATEL) supervisa la aplicación de la ley.

Las políticas económicas del gobierno han dificultado el acceso de los periódicos a las divisas extranjeras, lo que ha impedido a muchos periódicos adquirir suministros y equipos esenciales para las operaciones diarias. Entre los artículos que es necesario importar se encuentran tinta, placas de impresión, equipo de cámaras y, en especial, papel de periódico. Según el IPYS, entre agosto de 2013 y septiembre de 2014, seis periódicos regionales cerraron definitivamente debido a la falta de papel, y cuatro periódicos interrumpieron temporalmente la circulación. Casi todos los periódicos del país redujeron el número de páginas y el contenido noticioso en un intento por conservar papel.

Durante las protestas de febrero y mayo, las ONG locales denunciaron 37 detenciones arbitrarias de periodistas, 67 agresiones a periodistas, 31 robos de propiedad, y un periodista sufrió una herida de bala. En el primer trimestre del año, la ONG Espacio Público informó sobre 174 casos de violación de la libertad de expresión, un aumento del 240% en comparación con el mismo período en 2013. Las violaciones más comunes fueron agresiones a los periodistas, amenazas, intimidación y censura. Espacio Público también informó que solamente en el mes de febrero hubo 85 casos de violación del derecho a la libertad de expresión, un aumento del 500% con respecto a febrero del año anterior.

Los medios que pertenecen al Estado presentaron casi continuamente una programación favorable al gobierno. Por otra parte, a las estaciones privadas y públicas de radio y televisión se les exigió que hicieran transmisiones obligatorias de programas de alcance nacional a todo lo largo del año. Según el boletín electrónico *Citizen Monitor*, entre enero y el 3 de diciembre el gobierno impuso

166 horas de transmisión obligatoria de las “cadenas” presidenciales. El costo mínimo en ingresos perdidos por las transmisiones obligatorias en el año, según cálculos que comparan el tiempo equivalente en publicidad por televisión, fue de Bs 88.785.065 (US \$14,1 millones). Durante las protestas de febrero, Maduro utilizó un promedio de 84 minutos diarios de tiempo de transmisión. En los seis primeros meses del año, utilizó en promedio 61 minutos diarios de transmisión. El costo mínimo de todas las emisiones (obligatorias y no obligatorias) fue superior a Bs 113 millones (US \$18 millones).

Durante las protestas a comienzos del año, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) documentó 46 casos de agresión física contra periodistas. Varias decenas más de ellos fueron detenidos ilegalmente; otros perdieron sus equipos porque funcionarios del gobierno se los habían robado, o fueron sometidos a allanamientos ilegales, ejecutados por funcionarios de la inteligencia militar, en la sede de sus respectivas organizaciones o en sus residencias.

El SNTP denunció que *Últimas Noticias* censuraba los artículos escritos por sus periodistas si en ellos se criticaba al gobierno.

El 4 de julio, *El Universal*, un periódico privado que tenía 105 años en circulación, supuestamente fue vendido a una empresa española pequeña, Epalisticia, por US \$22 millones. Las ONG locales criticaron el secreto en torno a la venta y el anonimato de los nuevos dueños. Reporteros y editores acusaron al nuevo presidente de la empresa, Jesús Abreu Anselmi, de censurar un reportaje sobre una protesta de trabajadores siderúrgicos en la planta siderúrgica SIDOR, de propiedad del Estado. Informes de los medios indicaron que 30 contribuyentes editoriales habían sido despedidos y otros 15 renunciaron como protesta. El 17 de septiembre, Rayma Suprani, caricaturista política del periódico por muchos años, fue despedida de *El Universal* supuestamente por una caricatura que satirizaba la escasez de equipo y suministros médicos en los hospitales.

En marzo, Globovisión censuró las imágenes de los ataques violentos por individuos armados y personal de la GNB a residentes de algunos barrios de Maracaibo, lo que llevó a renunciar a los corresponsales de Globovisión, Madelyn Palmar, Doricer Alvarado y Jesús González. Doricer Alvarado, antigua corresponsal de Globovisión en el estado de Lara, explicó que los nuevos directores censuraban términos como “protesta” y “sociedad civil” para cambiarlos por términos más anodinos como “manifestación” y “colectividad”. El 3 de abril, el periodista Reimy Chávez declaró que Globovisión censuraba regularmente a sus periodistas, corresponsales y redactores.

La ley exige que los periodistas en ejercicio tengan título de periodista y sean miembros del Colegio Nacional de Periodistas; además, estipula penas de prisión de tres a seis meses para quienes ejerzan la profesión ilegalmente. Los extranjeros y los columnistas de opinión están exentos de estos requisitos.

Violencia y acoso: Altos funcionarios nacionales y estatales siguieron acosando e intimidando a las estaciones de televisión, los medios y los periodistas privados y favorables a la oposición, valiéndose de amenazas, incautaciones de la propiedad, investigaciones administrativas y penales, y enjuiciamientos. Algunos funcionarios públicos, incluso el presidente, utilizaron los medios de comunicación controlados por el gobierno para acusar a los dueños, directores y reporteros de los medios privados de fomentar campañas de desestabilización del gobierno e intentos de golpes de estado.

El 12 de febrero, la CONATEL ordenó el cierre de NTN24, un canal internacional de noticias que ofrecía cobertura en vivo de las protestas de los estudiantes. Al finalizar el año, NTN24 seguía transmitiendo pero solamente a través de internet. El 20 de febrero, el presidente Maduro revocó las credenciales de los reporteros de CNN, pero las restauró al día siguiente luego de la indignación del público.

Censura o restricción del contenido: Un estudio del IPYS divulgado el 6 de octubre indicó que la censura es un “mecanismo amplio” que no solo elimina la información y la opinión sino que afecta a la libertad de expresión en general. En su informe de 2014, el IPYS indicó que los procedimientos legales, las sanciones financieras y las medidas administrativas contra los medios de noticias ocasionaban un menor costo político que el cierre de los medios noticiosos directamente. Miembros de los medios independientes dijeron en privado que con regularidad practicaban la autocensura por temor a las represalias del gobierno. Espacio Público informó que entre enero y el 10 de septiembre, hubo 107 casos relacionados con censura, 28 casos de acoso de los medios a través de medidas legales, 85 casos de agresión contra periodistas y 25 casos de restricciones administrativas. Un 29% de los casos ocurrieron en febrero durante el momento más grave de las protestas.

Aunque los principales periódicos del país eran independientes, algunos medios impresos tendían a actuar con cautela para asegurarse la publicidad del gobierno.

El gobierno también ejerció control sobre el contenido por medio de requisitos de obtención de licencias y de transmisión. La CONATEL actuó en forma selectiva

con respecto a las solicitudes de emisoras privadas para la renovación de sus frecuencias de transmisión. Espacio Público informó que muchos dueños de estaciones solicitaron la renovación de sus licencias de transmisión, pero la CONATEL no respondió a tiempo y luego castigó a las estaciones de radio por medio de sanciones o negándoles la renovación de sus licencias. Según Nelson Belfort, expresidente de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, en el país había aproximadamente 2.000 estaciones de radio ilegales. Según varias ONG locales, la CONATEL no había renovado las licencias de la mayoría de las estaciones desde 2007. El sitio web de la CONATEL mostraba 250 estaciones de radio comunitarias registradas. Las ONG locales consideraron que esto era una táctica del gobierno para alentar la autocensura, ya que el gobierno podía cerrar la estación de radio si transmitía contenido en su contra.

Seguridad nacional y leyes contra la difamación: El gobierno ejerció el control sobre la prensa a través de la entidad gubernamental conocida como Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), creado en 2013, que es similar a otra entidad gubernamental, el Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), establecido en 2010. Estos dos centros tienen mandatos similares y están encargados de recopilar, procesar, analizar y clasificar la información emanada del gobierno y cualquier otra información pública con el objetivo de proteger los intereses y objetivos del Estado. Hasta el final del año, el TSJ no había tomado ninguna medida con respecto a una denuncia formulada en 2012 por varias ONG, que pedía la eliminación del CESNA.

Repercusión no gubernamental: Por causa de la violencia generalizada en el país, se hizo difícil determinar si los ataques a los periodistas fueron el resultado de las actividades del hampa común o si los delincuentes y otros los dirigían específicamente contra miembros de los medios.

Libertad de acceso a internet

El gobierno bloqueó la utilización del mecanismo de intercambio de fotos de Twitter durante las protestas generalizadas. También reglamentó la velocidad de la conexión a internet ofrecida por el proveedor de este servicio de propiedad del Estado, la CANTV, como forma de impedir que los grupos organizaran protestas.

La ley prohíbe la difusión de mensajes y de información que puedan incitar a la violencia, promover el odio y la intolerancia, fomentar los homicidios u otros delitos, suscitar ansiedad en la población o alterar el orden público o considerarse irrespetuosos de los cargos públicos o de quienes los desempeñan. La ley asigna la

responsabilidad de filtrar los mensajes electrónicos a los proveedores del servicio, y le permite a la CONATEL ordenar a los proveedores de servicios bloquear el acceso a los sitios web que infrinjan estas normas y sancionarlos con multas por transmitir mensajes prohibidos. Los defensores de los derechos humanos y de la libertad de los medios denunciaron que la ley limitaba la libertad de expresión.

Algunas ONG, miembros de la oposición y críticos del gobierno expresaron preocupación de que el gobierno vigilara los mensajes de correo electrónico y las búsquedas en la web sin la debida autoridad legal. La ONG Espacio Público informó que los sitios web de las redes sociales, los mensajes de correo electrónico y los sitios web de personalidades políticas, activistas de la sociedad civil, escritores, periodistas y periódicos habían sido blanco de piratería informática (*hacking*) durante el año. Según la ONG, se usurpó la identidad de los usuarios de las redes sociales, y se divulgaron ampliamente comunicaciones y mensajes personales, algunos en los medios controlados por el gobierno.

Hubo numerosos ataques cibernéticos, en particular casos de piratería informática, a sitios web y a las cuentas de Twitter y Facebook de personas con cargos políticos y candidatos que presuntamente tenían motivaciones políticas.

El gobierno siguió bloqueando siete sitios de internet que publicaban tasas de cambio del dólar y del euro diferentes de la tasa oficial del gobierno. En agosto, el gobierno anunció que solicitaría información a Twitter acerca de los nombres de usuario de varias personas que se comunicaron por Twitter durante las protestas de febrero a mayo, a fin de entablar procedimientos penales contra ellas.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que el 44% de las personas utilizaron internet durante el año. Según el periódico *El Nacional*, 14 millones de ciudadanos tenían acceso a internet y se conectaban entre cinco y siete días a la semana.

Libertad académica y actos culturales

Hubo algunas restricciones del gobierno a la libertad académica y los actos culturales. Dirigentes universitarios y estudiantes denunciaron que el gobierno ejercía represalias contra las universidades autónomas favorables a la oposición mediante la asignación de presupuestos considerablemente inferiores a la tasa anual de inflación a dichas entidades. Las universidades autónomas y otras universidades públicas no pertenecientes al gobierno no habían recibido un aumento de presupuesto desde 2006.

Los partidarios del gobierno algunas veces perturbaban las clases universitarias, marchas y manifestaciones, y se valían de violencia e intimidación para protestar contra las políticas universitarias y desalentar a los estudiantes de la oposición de participar en política. Según informes de la prensa, hubo 31 ataques en 18 universidades en 11 estados durante las protestas de la primavera. Funcionarios de seguridad y civiles armados apoyados por el gobierno llevaron a cabo la mayoría de los ataques, aunque algunos fueron cometidos por estudiantes. Por ejemplo, cinco personas quedaron heridas y 14 vehículos fueron destruidos en la Universidad Lisandro Alvarado, en Barquisimeto.

c. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

La Constitución establece la libertad de reunión, pero el gobierno no respetó este derecho.

Los grupos de derechos humanos siguieron criticando la revisión del código penal de 2005 debido a sus sanciones estrictas para algunas formas de manifestaciones pacíficas.

Las fuerzas de seguridad del gobierno sistemáticamente usaron gases lacrimógenos, cañones y mangueras de agua, además de balas de goma para disolver las protestas pacíficas. Entre febrero y mayo, en todo el país tuvieron lugar grandes protestas para exigir un cambio político. El OVCS informó que, durante ese período, habían ocurrido 6.369 protestas, un aumento del 278% con respecto al mismo período en 2013. Según la ONG Foro Penal, oficiales de la GNB detuvieron arbitrariamente a 3.400 personas por su participación en las protestas. De acuerdo con un informe divulgado por el Ministerio Público en junio, hubo 3.306 personas detenidas por su participación en las protestas, 42 asesinadas, 873 lesionadas y 148 condenadas a penas de prisión. El Foro Penal informó que, al 12 de noviembre, 78 de esas personas seguían detenidas.

En febrero, la CIDH expresó su profunda preocupación acerca del supuesto uso de procedimientos penales para castigar a manifestantes pacíficos y a los críticos del gobierno. En marzo, seis relatores especiales de las Naciones Unidas solicitaron al gobierno que aclarara las acusaciones de detención arbitraria y uso excesivo de fuerza y violencia contra los manifestantes. Continuaron las denuncias de

detención arbitraria de los manifestantes (algunos en establecimientos militares), tortura y negación de asistencia legal.

Nueve ONG de derechos humanos informaron que, entre febrero y abril, una muestra tomada en siete estados (Caracas, Lara, Táchira, Bolívar, Mérida, Carabobo y Zulia) indicó que el gobierno había reprimido el 34% de las protestas y que la GNB era el aparato de seguridad del Estado que más comúnmente disolvía las protestas pacíficas. La mayor proporción de protestas disueltas se encontró en los estados de Lara y Zulia. El informe también documentó las lesiones o heridas de 854 personas debido a su participación en alguna protesta entre febrero y abril; 138 de esas lesiones fueron causadas por armas de fuego y 330 por armas con perdigones. Los oficiales de la GNB supuestamente fueron responsables de 333 de estos casos. Las ONG denunciaron 157 casos de tortura de personas por participar en protestas durante esos cuatro meses.

Libertad de asociación

Aunque la Constitución establece la libertad de asociación y el derecho a la no discriminación política, el gobierno no respetó esos derechos. Aunque se indicó que, por lo general, las asociaciones profesionales y académicas funcionaban sin interferencia, las asociaciones se quejaron de que el Consejo Nacional Electoral (CNE), el organismo encargado de convocar todas las elecciones y de fijar las fechas y los procedimientos para las elecciones, y el Tribunal Supremo de Justicia interfirieron continuamente en sus intentos de llevar a cabo elecciones internas.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/j/drl/irf/rpt/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La Constitución permite la libertad de circulación dentro del país, los viajes al exterior, la emigración y la repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

Por lo general, el gobierno colaboró con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones

humanitarias para dar protección y ayuda a los refugiados, solicitantes de asilo y otras personas que son motivo de preocupación.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La ACNUR calculó que había más de 200.000 personas que necesitaban protección internacional, en su mayor parte colombianos. Sin embargo, la mayoría de ellos no había tenido acceso a los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, debido principalmente a la ineficiencia del proceso. La ACNUR informó que había solamente 4.685 personas reconocidas legalmente como refugiados. La llegada de personas en busca de protección internacional era continua a través de las diferentes zonas fronterizas; la gran mayoría de esas personas era invisible y no tenía ningún tipo de protección.

Las medidas de seguridad adoptadas por el país en 2013 y comienzos de 2014 incluyeron la deportación de colombianos (justificada por la lucha contra la delincuencia y el terrorismo) y un acceso más estricto a la determinación y la documentación de la condición de refugiado en el país. En agosto, los medios informaron sobre la deportación de más de 100 colombianos.

Debido a que el proceso de determinación de la condición de refugiado estaba centralizado en Caracas, en la Comisión Nacional de Refugiados, los solicitantes de asilo esperaban hasta tres años para recibir una decisión final. Durante este período tenían que renovar continuamente su documentación para poder quedarse en el país y evitar la detención y la deportación. Mientras viajaban hacia el sitio de la Comisión, en especial los grupos vulnerables, como las mujeres con niños pequeños, los adultos mayores y las personas con discapacidades, se enfrentaban a mayores riesgos en cuanto a su protección, como detención y deportación, extorsión y abuso sexual por las autoridades en los puestos de control y otros lugares.

Abuso contra refugiados: Aunque no había estadísticas disponibles, un albergue para mujeres denunció problemas de violencia por razón de género y trata de mujeres refugiadas.

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Acceso a servicios básicos: Los colombianos que solicitaban asilo sin tener permisos legales de residencia tenían acceso limitado al mercado laboral, a la

educación y al sistema de atención de salud. La falta de documentos creaba dificultades considerables para lograr suficiente protección e integración a largo plazo.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La Constitución ofrece a los ciudadanos la facultad de cambiar su gobierno por medio de elecciones libres y justas, pero el fraude generalizado, antes y después de las elecciones, lo que incluyó irregularidades electorales, interferencia gubernamental y manipulación de los votantes, supuestamente restringía el ejercicio de este derecho. Los mandatos de tres de los cinco rectores del CNE llegaron a su fin en 2013; el TSJ dictaminó que los rectores cuyos mandatos habían caducado podían seguir siendo miembros del CNE hasta que la Asamblea Nacional designara a sus reemplazantes. El 26 de diciembre, el TSJ dictaminó que la Asamblea Nacional no había finalizado el proceso de nombramiento de los rectores, lo cual facultaba al Tribunal para nombrar a tres nuevos rectores del CNE. La oposición denunció el proceso de selección como carente de transparencia y pidió la renuncia de los rectores.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: Las elecciones municipales tuvieron lugar en diciembre de 2013 para escoger a 337 alcaldes y 2.455 concejales locales para sus mandatos de 2013-2017. La ONG Súmate informó que las elecciones estuvieron marcadas por irregularidades, entre otras, máquinas de votación inoperantes, votación asistida sin autorización, ausencia de personal y cierre inesperado de los centros de votación. Súmate documentó 425 denuncias de irregularidades en 324 centros de votación en todo el país, lo que afectó a un número estimado de 981.000 votantes.

Partidos políticos y participación política: Los partidos políticos de la oposición trabajaron en un ambiente restrictivo, caracterizado por la intimidación, la amenaza de enjuiciamiento o de sanciones administrativas por acusaciones dudosas y el acceso restringido a los medios. Durante la serie de protestas y manifestaciones políticas que ocurrieron de febrero a mayo, algunas organizaciones políticas informaron que los principales activistas y dirigentes fueron víctima de acoso, violencia y persecución por el gobierno y los grupos favorables al oficialismo.

El gobierno, según las ONG, acusó regularmente al partido de la oposición Voluntad Popular (VP) y a sus dirigentes de promover protestas violentas e

ilegales, causar disturbios civiles o intentar derrocar el orden establecido. El 17 de febrero, según informes de los medios noticiosos, presuntos agentes de inteligencia militar irrumpieron en las oficinas de Voluntad Popular y trataron de llevarse por la fuerza a varios activistas después de arrojar gases lacrimógenos en el interior de la oficina. El gobierno llevó a cabo una persecución política en contra de los líderes de VP, entre otros, Leopoldo López, Carlos Vecchio y Daniel Ceballos, quienes, hasta el final del año, seguían encarcelados en una prisión militar. El presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, denunció públicamente al alcalde del municipio El Hatillo y miembro del partido VP, David Smolansky, como promotor de protestas ilegales violentas en Caracas.

El TSJ expulsó de sus cargos a funcionarios de la oposición que habían sido elegidos para desempeñarlos. El 31 de marzo, el TSJ expulsó de su cargo a la diputada a la Asamblea Nacional, María Corina Machado, y la despojó de su inmunidad legislativa, luego de que el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, declarara que la aceptación por la diputada Machado de una invitación de Panamá para hablar en la Organización de los Estados Americanos equivalía a renunciar a su cargo porque no había solicitado permiso para hacerlo. El TSJ decidió destituir de sus cargos a siete alcaldes de la oposición, alegando su incumplimiento de una resolución que les ordenaba acabar con las protestas y dismantelar las barricadas de los manifestantes. El 12 de marzo, el TSJ emitió órdenes judiciales contra los alcaldes Gerardo Blyde del Municipio de Baruta, Enzo Scarano del Municipio de San Diego y David Smolansky del Municipio de El Hatillo; y el 17 de marzo, el TSJ emitió órdenes judiciales contra los alcaldes Ramón Muchacho del Municipio de Chacao, Daniel Ceballos del Municipio de San Cristóbal, Gustavo Marcano del Municipio de Diego Bautista Urbaneja y Eveling Trejo del Municipio de Maracaibo. El 19 de marzo, Enzo Scarano fue despojado de su cargo, sometido a juicio y sentenciado a una pena de prisión de 10 meses y 15 días. Daniel Ceballos, detenido también el 19 de marzo, fue expulsado de su cargo y sentenciado el 25 de marzo a 12 meses de prisión. Ceballos tenía un juicio separado pendiente y fijado para el 8 de octubre, fundamentado en acusaciones por la Fiscalía General de participar en la rebelión y de apoyar las protestas contra el gobierno ocurridas en febrero.

Participación de la mujer y de las minorías: Tres de los cinco poderes del gobierno (judicial, electoral y defensoría de los derechos humanos) estaban encabezados por mujeres; ellas ocupaban siete de los 28 cargos del Gabinete, entre otros, el de ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Las mujeres desempeñaban 17 de los 32 cargos de magistrados del TSJ.

La Constitución reserva tres escaños en la Asamblea Nacional para los indígenas. En las elecciones de 2010, fueron elegidos tres diputados para ocupar esos escaños. Entre los miembros del gabinete sólo había un indígena.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley estipula la imposición de sanciones penales para los casos de corrupción cometida por funcionarios. Sin embargo, el gobierno no aplicó la ley eficazmente y, según informes de la prensa, aunque en ocasiones algunos funcionarios estaban involucrados en casos de corrupción, lo hacían con impunidad. Con frecuencia, el gobierno investigaba y enjuiciaba selectivamente a sus opositores políticos con acusaciones de corrupción para acosarlos, amedrentarlos o encarcelarlos. Durante el año hubo numerosas denuncias de corrupción en el gobierno.

Corrupción: En diciembre de 2013, el presidente Maduro anunció una campaña para el primer trimestre de 2014, a fin de luchar contra la corrupción mediante autoridad por la vía rápida y poderes ejecutivos, pero los críticos sostuvieron que los esfuerzos del gobierno se centraban solo en los funcionarios públicos de rango inferior a intermedio y en los políticos de alto rango de la oposición. El decreto presidencial para luchar contra la corrupción incluye la aplicación de sanciones contra el contrabando de bienes efectuado por ciudadanos particulares, como parte de lo que el gobierno llama la lucha contra la “guerra económica” que llevan a cabo la oposición y gobiernos extranjeros. Según Transparencia Venezuela, las instituciones gubernamentales débiles y la falta de transparencia permitieron a los funcionarios públicos de todos los niveles participar con impunidad en actividades nefastas.

La Contraloría General se encarga de investigar los hechos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos y de imponer las sanciones administrativas correspondientes. El Ministerio Público investiga y procesa penalmente a personas y entidades de los sectores público y privado por corrupción. La Asamblea Nacional puede ordenar al Ministerio Público que emprenda las investigaciones. El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo investigan abusos cometidos por efectivos policiales y militares.

El 30 de junio, la contralora general interina declaró que 1.600 funcionarios públicos habían sido sancionados por presunta corrupción y reconoció que la mayoría de los casos involucraban a funcionarios miembros del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y partidarios del gobierno. La contralora general, Adelina González, declaró que el proceso duraría en promedio 36 meses.

El 5 de junio y el 3 de julio, la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional convocó al exgobernador del estado de Zulia, Pablo Pérez, a asistir a las audiencias relativas a supuestas irregularidades financieras durante su mandato. La diputada Isabel Lamedá (PSUV), del estado de Lara, presentó el caso a la comisión.

El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo también investigan abusos cometidos por efectivos policiales y militares. La corrupción fue un problema grave en todas las fuerzas de policía, cuyos miembros por lo general estaban mal pagados y habían recibido una capacitación mínima. La impunidad en casos de corrupción, brutalidad y otros actos de violencia fue un gran problema, reconocido de manera explícita por algunos funcionarios públicos. No hubo información al alcance del público acerca del número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas de oficiales militares y de la policía durante el año.

El 3 de septiembre, la fiscal general, Luisa Ortega Díaz, anunció que hasta el mes de agosto había 966 personas detenidas, 568 de ellas acusadas y 822 enjuiciadas por delitos de corrupción. Ortega declaró que 478 personas habían sido sentenciadas y 41 tenían juicios pendientes. Según Ortega, varios funcionarios del gobierno habían sido enjuiciados y condenados por delitos relacionados con las adjudicaciones de divisas, pero no se revelaron cifras del número de esos funcionarios.

El Ministerio Público emitió una orden de detención contra el expresidente del Banco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, exministro del Poder Popular para las Finanzas, antiguo gobernador y miembro del PSUV, Rafael Isea, quien fue acusado de estafa. La Fiscal General solicitó a la Interpol que emitiera una alerta roja para Isea, quien supuestamente había adquirido divisas fuertes por medio de acciones delictivas.

Divulgación de información financiera: Se exige a los funcionarios públicos, así como a todos los directores y miembros de juntas directivas de empresas privadas, que consignent declaraciones juradas de patrimonio, en conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGR) y la Ley contra la Corrupción. Conforme a la LOCGR, las entidades encargadas del cumplimiento de este requisito son el Banco Central, la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la Contraloría de los estados, distritos, distritos metropolitanos y municipios. La Ley contra la Corrupción dispone que el

Ministerio Público y los tribunales penales competentes pueden exigir declaraciones de terceros cuando surjan pruebas circunstanciales en el transcurso de una investigación. En 2013 (fecha de los datos más recientes disponibles), la contralora general interina recibió 1.842 denuncias. La Contraloría General impuso multas a 65 personas por responsabilidad administrativa, sancionó a 107 funcionarios públicos que habían incurrido en enriquecimiento ilícito o tráfico de influencias; mediante una resolución administrativa inhabilitó a 101 personas para el ejercicio de cargos públicos durante el año, y suspendió a otras seis personas sin goce de sueldo.

Acceso público a información: Aunque la ley prevé el acceso de los ciudadanos a la información gubernamental, los grupos de derechos humanos informaron que el gobierno sistemáticamente hizo caso omiso de este requisito. La ley estipula que una entidad del gobierno debe responder a una petición dentro de los 20 días siguientes a su presentación. Asimismo, la entidad debe notificar al solicitante en un plazo de cinco días sobre toda la información faltante necesaria para tramitar la solicitud. Las entidades gubernamentales son sancionadas si no responden a una solicitud. Si la entidad rechaza la solicitud, la persona interesada puede consignar otra solicitud o reclamar ante una instancia superior dentro de la misma entidad gubernamental. La entidad debe responder al reclamo en un plazo de 15 días. El 28 de marzo, la Coalición Pro Acceso, integrada por varias ONG que abogan por el derecho de acceso a la información pública, denunció dificultades de acceso a la información pública. La ONG Transparencia Venezuela informó que había presentado seis peticiones de información a organismos del gobierno entre el 19 de enero y el 24 de abril, y se habían recibido respuestas solamente a dos de ellas.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Diversos grupos nacionales e internacionales independientes de derechos humanos trabajaron, por lo general, con algunas restricciones gubernamentales. Las principales ONG nacionales de derechos humanos llevaron a cabo investigaciones y publicaron sus resultados sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno no cooperaron ni respondieron a sus solicitudes. Algunas ONG nacionales informaron haber sido objeto de amenazas y acoso contra sus dirigentes, empleados y organizaciones, además de los allanamientos y detenciones perpetrados por el gobierno. Las ONG informaron que se había intensificado el control de su trabajo, además de haber aumentado la hostilidad del gobierno entre febrero y mayo, cuando ocurrieron protestas generalizadas en todo el país. No obstante, las ONG publicaron decenas de informes en este período y desempeñaron una importante función al informar a los ciudadanos y a la

comunidad internacional acerca de las supuestas violaciones y los casos clave referentes a los derechos humanos.

El gobierno amenazó a las ONG con iniciar investigaciones penales por presunta aceptación ilícita de divisas extranjeras. Varios funcionarios gubernamentales acusaron a las organizaciones de derechos humanos de infringir la ley al recibir fondos de donantes internacionales. La ley prohíbe que las ONG nacionales que tengan una “finalidad política” o que se ocupen de defender “los derechos políticos” reciban fondos del exterior. Según la ley, entre las organizaciones que participan en la defensa de los “derechos políticos” se encuentran las que tengan por finalidad “promover, divulgar, informar o defender el pleno ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía”.

La ley estipula sanciones monetarias por infracciones de la ley, así como una posible inhabilitación de cinco a ocho años para postularse al ejercicio de cargos públicos, o ambas penas. La ley define como organizaciones políticas aquellas que se encargan de promover la participación ciudadana, ejercer el control sobre los cargos públicos y promover a los candidatos a los cargos públicos. La ley prohíbe asimismo que los ciudadanos extranjeros patrocinados por personas u organizaciones políticas venezolanas “emitan opiniones que ofendan a las instituciones del Estado o a sus altos funcionarios o atenten contra el ejercicio de la soberanía”. No hubo una aplicación ni un cumplimiento formales de esta ley, aunque creó un clima de temor entre las ONG de derechos humanos y una renuencia a buscar ayuda internacional. Numerosas ONG informaron que habían reducido sus investigaciones y sus actividades de defensa de los derechos debido a las limitaciones que les había impuesto la ley sobre financiamiento procedente del exterior.

Además de las limitaciones impuestas a la recaudación de fondos, las ONG nacionales también tuvieron que hacer frente a las restricciones reglamentarias a su capacidad para cumplir sus misiones. El COPP incluye disposiciones que eliminan el derecho de las ONG de defensa de los derechos humanos a representar a las víctimas de abusos de los derechos humanos en los procedimientos legales. El COPP establece que solamente el defensor público y los particulares pueden interponer demandas judiciales o representar a las víctimas de presuntos abusos de los derechos humanos cometidos por funcionarios públicos o por miembros de las fuerzas de seguridad. Mientras que algunas ONG, como el Foro Penal, el COFAVIC, el IPYS, Espacio Público y el PROVEA generaron miles de investigaciones de expedientes, rara vez tuvieron acceso a las plataformas formales dentro del país para presentar sus acusaciones e informaron sobre una falta de

colaboración por la Fiscalía o la Defensoría de los Derechos Humanos. En julio, la Fiscalía General acusó a los grupos de defensa de los derechos humanos y a varias organizaciones internacionales como Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* de “irresponsabilidad” al informar sobre estadísticas y detalles relacionados con presuntos casos de abusos de los derechos humanos, pero nunca les concedieron a estas organizaciones una audiencia formal para analizar sus datos.

A mediados de febrero, varias ONG, como el OVP, el PROVEA y el Foro Penal, informaron que los servicios de policía o de inteligencia habían detenido a miembros de su personal. Entre las personas detenidas se encontraba Inti Rodríguez, del OVP, quien fue arrestado por funcionarios del SEBIN el 13 de febrero, según varios testigos de la ONG. Otra conocida defensora de los derechos humanos, la abogada Tamara Sujú, fue convocada a la sede del SEBIN para que contestara preguntas acerca de sus actividades de defensoría. Por otro lado, el director de la ONG Un mundo sin mordaza, Rodrigo Diamanti, fue detenido por casi una semana por presuntas actividades de conspiración de la ONG, que se dedica a defender el derecho de libertad de expresión. El SEBIN más tarde puso en libertad a Diamanti, pero se le mantuvo la prohibición de salida del país y estaba obligado a comparecer regularmente ante el tribunal.

Durante una conferencia de prensa transmitida en todo el país por televisión el 7 de mayo, el exministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Rodríguez Torres, nombró a varios activistas de derechos humanos y algunas ONG --entre ellas Un mundo sin mordaza, Espacio Público y Foro Penal-- como participantes en un intento por “crear caos” dentro del país. Otras acusaciones e insultos similares dirigidos a las ONG tuvieron lugar en varios discursos pronunciados en el recinto de la Asamblea Nacional, en programas de radio y televisión presentados por el presidente Maduro y el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, y a través de todos los medios controlados por el gobierno. En junio, el director ejecutivo del PROVEA, Marino Alvarado, declaró en una conferencia de prensa que el gobierno ejercía una “represión selectiva” de ciertos defensores de los derechos humanos y representantes de la sociedad civil.

Las ONG afirmaron que el gobierno estaba creando un clima que resultaba peligroso para su funcionamiento. Varias organizaciones, como el OVP, el PROVEA y Control Ciudadano, informaron sobre amenazas contra su personal, efectuadas por vía electrónica y algunas veces en persona, luego de la publicidad negativa. Ciertas organizaciones de derechos humanos denunciaron que estaban sujetas a frecuentes ataques cibernéticos y a intentos de violar la privacidad de su correo electrónico.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: A pesar de ser miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el gobierno en general se mostró hostil a los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos y se negó a autorizar la visita de la CIDH, que no había estado en el país desde 2002. El gobierno se retiró de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en septiembre de 2013, pero la CIDH puede recibir denuncias de las ONG y de ciudadanos de Venezuela. El 22 de septiembre, la CIDH expresó su inquietud con respecto a la libertad de expresión y de prensa en el país. El 28 de octubre, varias organizaciones civiles y no gubernamentales presentaron testimonio ante la CIDH acerca de los derechos humanos, en especial, la independencia del poder judicial y la libertad de expresión. El gobierno declaró que la comisión estaba “sesgada”.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: Aunque el defensor del pueblo, nombrado por la Asamblea Nacional, tiene que garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos en un conflicto con el Estado, las ONG de defensa de los derechos humanos afirmaron que la Defensoría del Pueblo no era independiente y rara vez se ocupaba de los casos de interés público. Los informes o recomendaciones emitidos por la Defensoría no estaban al alcance del público fácilmente. Según su informe anual de 2012, la Defensoría del Pueblo consideró 34.678 denuncias durante ese año, de las cuales 13.123 se relacionaban con los derechos humanos.

El defensor de los derechos humanos se encarga de representar a las víctimas de violaciones de esos derechos y de promoverlos. Las ONG denunciaron que entre 2007 y 2014, el defensor del pueblo no actuó con respecto a ninguno de los casos de derechos humanos.

La Subcomisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional desempeñó un papel insignificante en los debates sobre derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición social; sin embargo, hubo discriminación de las mujeres, las personas con discapacidad, los miembros de la comunidad de personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transgénero (LGBT) y los indígenas.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluso la violación conyugal, que está sujeta a una condena de prisión por un período de ocho a 14 años. Sin embargo, a menudo no se denunciaban los casos ante la policía por temor al estigma social y a represalias, en particular ante la impunidad predominante. No había estadísticas confiables acerca de la incidencia de las violaciones, los enjuiciamientos o las condenas por este motivo. Un hombre puede evitar el castigo si (antes de ser sentenciado) se casa con la persona que violó. Las mujeres afrontaron considerables prejuicios sociales e institucionales por denunciar las violaciones y la violencia doméstica. La ley permite que las autoridades consideren otras formas de castigo, incluida la libertad condicional para trabajar, para las personas condenadas por varios delitos, entre ellos la violación, si han cumplido tres cuartas partes de su condena.

La ley penaliza la violencia física, sexual y psicológica en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo e impone a los perpetradores de violencia doméstica sanciones de seis a 27 meses de prisión. La ley exige que la policía denuncie los casos de violencia doméstica a las autoridades judiciales y obliga al personal hospitalario a notificar a las autoridades sobre el ingreso de pacientes que hayan sido víctimas de abuso doméstico. En general, la policía se mostraba renuente a intervenir para evitar la violencia doméstica o no estaba capacitada en la debida forma para manejar los casos de violencia doméstica. La ley también establece oficinas de la mujer en las sedes de la policía local y tribunales especializados en casos de violencia por motivos de género. En agosto, la Asamblea Nacional aprobó reformas a la ley que penaliza el feminicidio como un crimen contra los derechos humanos, lo que aumenta la posible sentencia a entre 28 y 30 años de prisión.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres siguió siendo un problema grave y poco denunciado. Francis Hernández, directora adjunta de la Dirección para la Defensa de las Mujeres, del Ministerio Público, anunció en agosto que el ministerio había registrado 60 casos de feminicidio en el primer trimestre del año. Según el COFAVIC, hubo 452 casos de feminicidio en 2013, de los cuales el 62% fueron cometidos con armas de fuego. Según un estudio reciente del Instituto de Convivencia y Seguridad Ciudadana elaborado para el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, la violencia doméstica ocasionó un 21% de los homicidios de mujeres cometidos en Caracas. En 2013, el Ministerio Público registró 102.676 casos de violencia contra las mujeres. Según el Centro de Estudios de la Mujer (Venezuela), la mayoría de los incidentes de violencia contra

las mujeres incluían abuso psicológico (42,7%), seguido por abuso físico (37,6%), abuso verbal (15,2%) y violencia sexual (3,8%).

Según el Ministerio Público, 108 fiscales y 50 tribunales se dedicaban exclusivamente a juzgar ese tipo de delitos. No había estadísticas disponibles para 2014, acerca del número de casos relativos a la violencia contra la mujer o sus resultados.

Muchos defensores de la causa señalaron que había una falta de conciencia pública entre las mujeres con respecto a los recursos y al apoyo que están a su alcance para prevenir y combatir la violencia doméstica. El gobierno ofrecía algún tipo de refugio y servicios para las víctimas de la violencia doméstica y de otro tipo, pero las ONG prestaron la mayoría de los servicios relacionados con el abuso doméstico.

Mutilación/ablación genital femenina: No hay una ley que prohíba la mutilación/ablación genital femenina, pero es una práctica casi inexistente en el país.

Acoso sexual: El acoso sexual es ilegal y se castiga con una sentencia de prisión de uno a tres años. La ley establece una multa de entre Bs 3.210 (US \$510) y Bs 6.420 (US \$1.020) para los empleadores culpables de acoso sexual. Aunque supuestamente el acoso sexual es común en el lugar de trabajo, se notificaron muy pocos casos.

Derechos reproductivos: Las parejas y las personas individualmente tienen derecho a decidir sobre el número, el espaciamiento y el momento oportuno del nacimiento de sus hijos; a disponer de la información y los medios para hacerlo; y a alcanzar el máximo nivel posible de salud reproductiva, sin discriminación, coerción ni violencia. El acceso a la información sobre métodos anticonceptivos y la atención especializada durante el parto y el puerperio estaban ampliamente disponibles.

Discriminación: De acuerdo con la Constitución las mujeres gozan de los mismos derechos y situación jurídica que los hombres. Las mujeres y los hombres gozan de igualdad jurídica en el matrimonio y la ley prevé la igualdad de género en el ejercicio del derecho a trabajar. En la ley se especifica que los empleadores no pueden discriminar a las mujeres con respecto a los sueldos ni a las condiciones de trabajo. Asimismo, la ley prohíbe el requisito de una prueba de embarazo al solicitar empleo y concede seis semanas de licencia por maternidad antes del nacimiento. La ley prorroga el período de licencia por maternidad de 12 a 20

semanas después de un nacimiento o de una adopción y prohíbe al patrón despedir al padre o a la madre durante los dos años siguientes a un nacimiento o una adopción. Según el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo y la Confederación de Trabajadores, los reglamentos que protegen los derechos laborales de las mujeres se aplicaron en el sector formal, aunque, de acuerdo con el Foro Económico Mundial, las mujeres ganaban, en promedio, un 36% menos que los hombres en trabajos comparables.

El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género trabajó para proteger los derechos de las mujeres, pero no publicó estadísticas.

La ley estipula que las mujeres tienen los mismos derechos de propiedad que los hombres; sin embargo, las mujeres a menudo renunciaban a esos derechos al firmar el equivalente a un poder que entregaban a sus maridos.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene por nacimiento en el territorio del país. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se inscribía al 92% de los niños menores de cinco años al nacer.

Maltrato de menores: Según el UNICEF y varias ONG que trabajan con niños y mujeres, el abuso infantil, incluido el incesto, ocurría pero rara vez se denunciaba. De acuerdo con una encuesta del Instituto Nacional de Estadística, los menores representaban el 5% de las víctimas de abuso sexual. Según el Ministerio Público, se asignaron 67 fiscales especiales para tratar los casos relacionados con la protección de los menores. Aunque el sistema judicial tomó medidas para alejar a los menores de sus familias abusivas, la prensa informó que los establecimientos públicos para albergar a esos niños eran inadecuados.

Matrimonio forzado y a edad temprana: La edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años para las mujeres y los hombres; pero con el consentimiento de los padres la edad es de 14 años para las mujeres y de 16 para los hombres.

Mutilación/ablación genital femenina: No hay una ley que prohíba la mutilación/ablación genital femenina, pero es una práctica casi inexistente en el país.

Explotación sexual de menores: De acuerdo con la ley, las relaciones sexuales con un menor de 13 años o con una persona “especialmente vulnerable”, o con un menor de 16 años cuando el perpetrador es un familiar o tutor, conllevan una pena de obligatoria de 15 a 20 años de prisión. La ley prohíbe la prostitución y la corrupción forzadas de menores. Las penas van desde tres hasta 30 años de prisión en el caso de la trata de niñas.

La ley prohíbe la producción y venta de material de pornografía infantil y establece penas de 16 a 20 años de prisión. La ley permite a las autoridades considerar otras formas de castigo, como libertad condicional para trabajar, para quienes hayan cometido varios delitos, entre otros, “delitos que atenten contra la libertad, integridad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes”, una vez que hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena impuesta. No había información al alcance del público acerca del número de investigaciones o enjuiciamientos de casos relacionados con la explotación sexual comercial de menores o la pornografía infantil.

Menores desplazados: Según los principales defensores de la causa y la prensa, 10.000 niños vivían en la calle. Las autoridades en Caracas y varias otras jurisdicciones impusieron toques de queda para los menores no supervisados, a fin de tratar de controlar este problema, pero al estar las instituciones llenas hasta su máxima capacidad, cientos de niños acusados de infracciones, por ejemplo, violaciones del toque de queda, estaban recluidos en centros inadecuados para la detención de los jóvenes.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, firmado en La Haya en 1980. Para consultar información específica del país, véase el informe del Departamento de Estado en: <http://travel.state.gov/content/childabduction/english/country/venezuela.html>.

Antisemitismo

Hubo denuncias de abusos o discriminación sociales fundados en la afiliación, las creencias o las prácticas religiosas, incluso el antisemitismo.

En el país había alrededor de 9.000 judíos. No hubo informes confirmados de actos de antisemitismo por el Estado, pero los líderes de la comunidad judía expresaron preocupación acerca de las declaraciones antisemitas hechas por funcionarios gubernamentales de alto rango. Durante el conflicto ocurrido en el verano entre

Israel y Hamas en la Franja de Gaza, el presidente Maduro, en varios discursos públicos, comparó las medidas de Israel en la Franja de Gaza con el Holocausto. El 2 de agosto, el presidente de la Asamblea Nacional y vicepresidente del partido de gobierno, supuestamente dijo: “En Israel huele a azufre, ahí está el demonio, está el imperialismo sembrado para acabar con los pueblos del mundo”. El 29 de julio, aparecieron varios grafitis escritos con pintura en aerosol en el exterior de una estación del Metro de Caracas, que decían: “Haga patria, mate a un judío”.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas y mentales en los sectores educativo, laboral, de atención de salud, transporte aéreo y de otro tipo, así como en la prestación de otros servicios públicos, pero el gobierno no emprendió esfuerzos significativos para aplicar la ley, informar al público con respecto a ella ni combatir el prejuicio social contra las personas con discapacidades. La ley exige que todos los parques y edificios públicos recién construidos o renovados ofrezcan acceso adecuado a las personas con discapacidades, pero éstas tuvieron acceso mínimo al transporte público y prácticamente no existían rampas. Por lo general, los recursos en internet y el acceso a la información estaban al alcance de las personas con discapacidades, aunque fue limitado el acceso a videos subtítulos para personas sordas o descritos con sonido para personas ciegas. Por otra parte, los principales defensores de los sordos lamentaron las dificultades de acceso a los servicios públicos debido a la falta de fondos públicos para el pago de intérpretes en los tribunales públicos, centros de atención de salud, servicios legales y otras instalaciones públicas.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), organismo independiente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social, y la Misión José Gregorio Hernández defendieron los derechos de las personas con discapacidad y les ofrecieron programas médicos, legales, ocupacionales y culturales. El director nacional de la misión informó que desde el inicio de la misión en 2009, el programa había ayudado a 336.490 personas con discapacidades. Agregó que el programa había distribuido, en forma gratuita, 1.000 dispositivos de prótesis y 22.000 audífonos. El gobierno organizó una serie de ferias del empleo para aumentar el número de personas con discapacidades que

trabajan en los sectores formales, una iniciativa para ayudar a las empresas a cumplir con el requisito legal de que el 5% de sus empleados sean personas con discapacidades. De acuerdo con el CONAPDIS, menos del 20% de las personas con discapacidades registradas en los programas de salud del gobierno estaban empleadas a tiempo completo. La Gran Misión Hijos de Venezuela entregó subsidios mensuales de Bs 600 (US \$95) a los jefes de familia por cada niño o adulto a su cargo.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La Constitución prohíbe la discriminación basada en la raza. La ley prohíbe todas las formas de discriminación racial y dispone hasta tres años de prisión para los actos de discriminación racial. Hasta mediados de noviembre, el gobierno no había creado formalmente el Instituto Nacional contra la Discriminación Racial, previsto por la ley.

El censo nacional de 2011, que por primera vez incluyó preguntas relacionadas con la autoidentificación racial y étnica, informó que el 50% de la población se identificaba como “morena”, el 42% como blanca”, el 3% como “negra”, el 3% como “indígena” y el 0,7% como afrodescendiente.

Pueblos indígenas

La ley prohíbe la discriminación fundada en el origen étnico y varios funcionarios públicos de alto nivel declararon repetidas veces su apoyo a los derechos de los indígenas. La ley estipula tres escaños en la Asamblea Nacional reservados para diputados de origen indígena y también prevé “la protección de las comunidades indígenas y su integración progresiva en la vida de la nación”. Un miembro del grupo indígena wayúu estaba al frente del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, mientras que el gobernador del estado de Amazonas era miembro del grupo indígena baniva.

Muchos de los aproximadamente 800.000 indígenas que viven en el país estaban aislados de las zonas urbanas, carecían de acceso a la atención de salud básica, a viviendas y a centros educativos, y entre ellos había tasas elevadas de enfermedad. El gobierno integró a los indígenas en sus campañas de alfabetización y en algunos casos les enseñó a leer y a escribir en su propia lengua, así como en español.

Las ONG y los medios de comunicación informaron que las autoridades políticas locales rara vez velaban por los intereses de los indígenas cuando tomaban

decisiones que afectaban a sus tierras, culturas, tradiciones o la asignación de los recursos naturales. Los indígenas instaron al gobierno a que reconociera las tierras habitadas tradicionalmente por ellos como territorios pertenecientes a cada uno de los respectivos grupos indígenas. Durante el año, la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, encargada de implantar un acuerdo de demarcación de tierras al que se llegó tras una invasión violenta en 2008, siguió otorgando títulos de propiedad de tierras en varias comunidades, pero los grupos indígenas siguieron insistiendo en que se acelerara más la implantación del proceso de demarcación.

Los grupos indígenas denunciaron regularmente conflictos violentos con los mineros y los ganaderos, en relación con los derechos a la tierra. Según los medios locales, en julio alrededor de 50 hombres armados atacaron a la líder de los yupka, Carmen “Anita” Fernández, y a la fuerza se la llevaron de su tierra en el estado occidental de Zulia. Una semana antes, varios soldados de la Guardia Nacional supuestamente habían asesinado a Cristóbal, el hijo de Fernández. Fernández ya había perdido a dos de sus hijos en 2012. Algunos expertos indicaron que más de 394 hectáreas de territorio indígena demarcado estaban en litigio y no se entregaban a las tribus indígenas.

En agosto, un tribunal condenó a cinco personas a siete años de prisión por el asesinato del líder yupka Sabino Romero ocurrido en marzo de 2013 en el estado de Zulia. Romero fue un defensor destacado de la demarcación de las tierras indígenas en la cordillera de Perijá, en la frontera con Colombia. Los familiares de Romero también recibieron amenazas y fueron acosados.

Según los grupos indígenas, las fuerzas armadas supuestamente hostigaron, lesionaron y mataron a indígenas en varios incidentes aislados, con frecuencia relacionados con disputas sobre la demarcación de las tierras,

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La Constitución establece la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe la discriminación fundada en “el sexo o la condición social”, pero no prohíbe explícitamente la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad sexual. De acuerdo con un dictamen del TSJ, ninguna persona puede ser objeto de discriminación por motivo de orientación sexual, pero el dictamen rara vez se aplicó. Los medios y los principales defensores de los derechos de la comunidad LGBT señalaron que las víctimas de los delitos de odio por motivo de orientación

sexual o identidad sexual con frecuencia no denunciaban los incidentes y a menudo eran objeto de amenazas o extorsión si presentaban una denuncia oficial.

Debido a que no hay ninguna definición legal del delito motivado por el odio, la violencia relacionada con las personas LGBT no estaba reflejada en ninguna de las estadísticas oficiales de cumplimiento de la ley. Más bien, la mayoría de los delitos contra las personas LGBT se clasificaron como “crímenes pasionales” y no como crímenes motivados por el odio. Según un estudio de 2013 por la ONG Acción Ciudadana contra el Sida, la prensa nacional registró 99 casos de delitos contra la comunidad LGBT (46 asesinatos y 53 agresiones) entre enero de 2009 y agosto de 2013. Los incidentes de violencia fueron más predominantes en la comunidad transgénero. Sin embargo, los principales defensores señalaron que los medios no habían informado sobre la mayoría de los delitos relacionados con las personas LGBT y que la investigación por las autoridades del orden público era inadecuada para determinar los motivos de esos delitos. Los expertos en la comunidad LGBT también indicaron que alrededor de 6.000 familias del mismo género, con y sin hijos, carecían de protección legal.

La policía local y las fuerzas de seguridad privada supuestamente impedían que personas LGBT entraran a centros comerciales, parques públicos y espacios recreativos. En el informe también se afirmaba que el gobierno sistemáticamente les negaba el reconocimiento legal a las personas transgénero y transexuales al impedirles que obtuviesen los documentos de identidad exigidos para tener acceso a educación, empleo, vivienda y atención médica. A menudo, esta vulnerabilidad dio lugar a que las personas transgénero y transexuales se convirtieran en víctimas de la trata o de la prostitución.

Según los principales defensores, los abusos psicológicos, verbales y físicos hacia la comunidad LGBT fueron práctica común en escuelas y universidades. No hay leyes ni políticas que protejan a las personas LGBT del acoso en las escuelas. Por lo tanto, según las ONG, entre los estudiantes LGBT la tasa de deserción escolar era más alta que entre los heterosexuales.

El estigma social del VIH y el sida

Varios expertos en salud confirmaron que la infección por el VIH/sida estaba en aumento con 6.300 nuevos casos notificados en 2013, según cifras suministradas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, en comparación con 1.942 y 1.644 nuevos casos a lo largo de 2012 y 2011, respectivamente. Según las cifras oficiales, alrededor de 135.000 personas tenían estas afecciones. Los principales

defensores lamentaron la discriminación en su contra , aunque no se disponía de nuevos estudios. En agosto, la Asamblea Nacional aprobó una ley para proteger la igualdad de derechos de esas personas y sus familias.

Varios expertos en el cuidado de la infección por el VIH/sida afirmaron que la escasez de tratamientos antirretrovirales y otros medicamentos básicos seguía agravándose. En agosto, los defensores de estas personas calcularon que alrededor de 15.000 pacientes no recibían tratamiento debido a la escasez. El gobierno no divulgó estadísticas oficiales sobre estas afecciones.

Las normas carcelarias de clasificación de los reclusos dieron lugar a que las personas infectadas por el VIH/sida fuesen aisladas en “espacios inadecuados, sin comida ni atención médica” (véase la sección 1.c.).

Varios expertos en el cuidado de la infección por el VIH/sida afirmaron que desde 2005 el gobierno no había llevado a cabo ninguna campaña de concientización y prevención en ese campo.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley establece que todos los trabajadores tanto del sector público como del privado (excepto los efectivos de las fuerzas armadas) tienen derecho a formar sindicatos y a afiliarse a los de su preferencia, y además protege la negociación colectiva y el derecho a la huelga. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a estos derechos. El número de miembros necesarios para formar un sindicato depende del tipo. Se necesitan como mínimo 20 trabajadores para formar un sindicato en una empresa; 40 trabajadores de la misma especialidad para formar un sindicato profesional, industrial o sectorial en una jurisdicción; y 150 trabajadores para formar un sindicato nacional o regional. Diez personas pueden formar una asociación de empleadores, un tipo paralelo de representación avalado y apoyado abiertamente por el gobierno.

La ley prohíbe “todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio” del derecho de los trabajadores a sindicalizarse. La ley exige que todos los sindicatos proporcionen al Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo una lista de todos los miembros, que incluya el nombre completo, la dirección del domicilio, el número de teléfono y el número de identificación nacional de cada miembro. El ministerio examina la solicitud de

inscripción y determina si el sindicato ha cumplido con todos los requisitos. Los sindicatos deben presentar su solicitud de inscripción a más tardar el 31 de diciembre del año en que se forman; si el ministerio no la ha recibido o si considera que no es satisfactoria, el sindicato dejará de existir. Varios líderes sindicales informaron que el proceso era oneroso e infringía la libertad de asociación.

Según la ley, los empleadores pueden negociar un contrato colectivo solo con el sindicato que representa a la mayoría de sus trabajadores. Las organizaciones minoritarias no pueden negociar conjuntamente cuando no hay ningún sindicato que represente a una mayoría absoluta. La ley también impone una serie de restricciones sobre la capacidad de los sindicatos de administrar sus actividades. Por ejemplo, el CNE tiene autoridad para administrar las elecciones internas de los sindicatos, federaciones y confederaciones. De acuerdo con la ley, las elecciones deben llevarse a cabo por lo menos cada tres años. Si dentro de este período no se celebran elecciones administradas y certificadas por el CNE, la ley prohíbe que los líderes sindicales representen a los trabajadores en las negociaciones o participen en actividades diferentes a las de carácter administrativo. La ley exige además la presencia de inspectores del trabajo para que sean testigos de las decisiones de los sindicatos y les den legitimidad ante el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo. Según el grupo laboral Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS), el ministerio no mandó a inspectores del trabajo a las reuniones de sindicatos favorables a la oposición, con lo cual sus decisiones son irrelevantes.

La ley reconoce el derecho que tienen todos los trabajadores tanto del sector público como del privado a la huelga, de conformidad con las condiciones estipuladas por la ley. Según la ley, los trabajadores que participen en una huelga legal no pueden ser enjuiciados ni ver reducido su tiempo de servicio para compensar el tiempo dedicado a una huelga. La ley exige que los trabajadores en huelga sean reincorporados a su empleo e impone entre seis y 15 meses de prisión a los patronos infractores. Durante las huelgas legales está prohibido contratar a trabajadores de reemplazo.

La ley prohíbe a los trabajadores huelguistas paralizar la producción o el suministro de bienes y servicios públicos esenciales, pero define los “servicios esenciales” de una manera más amplia que las normas internacionales. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) solicitó al gobierno que modificara la ley para excluir de la definición de “servicios esenciales” aquellas actividades “que no son esenciales en el sentido estricto del término...[y] de tal manera que en

ninguna situación se impongan sanciones penales en los casos de huelgas pacíficas”.

El ministro del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo puede ordenar a los huelguistas de los sectores público y privado que vuelvan al trabajo y sometan sus disputas a arbitraje cuando la huelga “ponga en peligro inmediato la vida o la seguridad de la población o de una parte de ella”. Hay otras leyes que, en ciertas circunstancias, prescriben sanciones penales por el ejercicio del derecho a la huelga. Por ejemplo, la ley prohíbe y castiga con una sentencia de cinco a 10 años de prisión a cualquiera que “organice, sostenga o instigue la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad, que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y el funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, industrias y empresas básicas [minería], o la vida económica y social del país”. Además, la ley prevé sentencias de dos a seis años y de seis a diez años de prisión, respectivamente, para quienes restrinjan la distribución de bienes y para “quienes... organicen o cometan acciones u omisiones que impidan de manera directa o indirecta la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de bienes”. Varios activistas laborales fueron acusados conforme a estas disposiciones y las relativas a “instigación a cometer un delito”, “bloqueo del acceso público” y restricción del “derecho a trabajar”.

El gobierno impuso restricciones a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva mediante mecanismos administrativos y legales. Los sindicatos laborales de los sectores público y privado citaron demoras prolongadas para obtener el visto bueno del CNE para la celebración de elecciones y la obtención de las certificaciones de los resultados electorales, lo cual menoscabó la capacidad de negociación colectiva de los sindicatos ya que a los dirigentes no se les permitió representar a los trabajadores en las negociaciones. La OIT informó que encontró numerosos casos de injerencia del CNE en las elecciones sindicales.

Según el PROVEA, amplios sectores de la administración pública nacional, estatal y municipal y un número importante de empresas estatales siguieron negándose a negociar acuerdos colectivos. Según el grupo laboral Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS), en todo el país había más de 300 contratos sindicales de empresas públicas que ya no estaban vigentes. El gobierno todavía no había respondido a la petición de la OIT de suministrar información acerca de las declaraciones de que la mayoría de los acuerdos de negociación colectiva de las empresas públicas ya no estaban vigentes (algunos por más de tres años) y que se aplicaban sin tener validez legal, con la denegación del derecho a la

negociación colectiva debido a que las autoridades sostenían que “la fecha de las elecciones había pasado” (falta de convocatoria o finalización del proceso electoral). Por ejemplo, Corpoelec, la empresa estatal de suministro de electricidad, no había tomado medidas para renovar ni reformular el acuerdo de negociación colectiva que caducó en 2011. Hasta el 1° de mayo, 82 de los 89 acuerdos de negociación colectiva aprobados eran de empresas del sector privado. En un informe de 2013 del Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo se señalaba que el 91% de los 448 acuerdos de negociación colectiva firmados eran de empresas del sector privado.

El gobierno siguió apoyando a muchos sindicatos “paralelos” que intentaban disminuir el número de afiliados y la eficacia de los sindicatos independientes tradicionales. En general, estos sindicatos respaldados por el gobierno no estaban sujetos al mismo control ni a los mismos requisitos con respecto a las elecciones de los dirigentes sindicales.

El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) informó que durante los seis primeros meses del año ocurrieron 647 protestas relacionadas con los derechos laborales en torno al aumento de los sueldos y los beneficios, a la necesidad de realizar acuerdos de negociación colectiva y al deterioro de las condiciones de los lugares de trabajo. Según informes de los medios, el gobierno incluyó en una lista negra y sancionó a dirigentes sindicales y a trabajadores por protestar en forma pacífica para exigir aumentos de sueldo y mejores condiciones de trabajo. Por ejemplo, un dirigente del Sindicato Único de Trabajadores Eléctricos del Estado Bolívar (SUTEEB) informó que funcionarios del gobierno habían utilizado la cobertura de las protestas por los medios para identificar a los participantes y luego despedirlos o intimidarlos a fin de que cesaran las protestas. De igual manera, un dirigente de la Federación de Trabajadores de la Industria Eléctrica (FETRAELEC) informó que funcionarios del gobierno habían llamado por teléfono a varios miembros del sindicato para exigirles la suspensión de las protestas.

Los trabajadores de la empresa siderúrgica estatal, SIDOR, situada en el estado de Bolívar, protestaron por las demoras en la negociación de un nuevo contrato. El 23 de julio, el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, fue al estado de Bolívar y durante una conferencia de prensa declaró que los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (SUTISS) eran gánsteres, inmorales y enemigos de la patria por sus protestas públicas. Según el FADESS, el 28 de julio, 10.000 trabajadores de la SIDOR marcharon en Puerto Ordaz para exigir un nuevo contrato colectivo para los

trabajadores. Según fuentes de los medios, en la mañana del 11 de agosto, oficiales de la GNB interrumpieron violentamente una asamblea de los trabajadores de la SIDOR y detuvieron a 14 personas. Dos trabajadores, William Castillo y Johan Pérez, fueron heridos de gravedad por perdigones de goma.

El 23 de abril, un tribunal de Caracas absolvió al dirigente sindical Rubén González de la acusación de “incitación a cometer delitos” por su papel en la organización de la huelga de 2009 en la empresa Ferrominera Orinoco. La huelga fue convocada para protestar por la supuesta falta de pago de los salarios adeudados y exigir el cumplimiento de otros puntos del contrato colectivo. El gobierno le otorgó la libertad condicional a González en 2011, después de 17 meses de detención en la sede de la policía del municipio de Caroní, tras las protestas organizadas por activistas sindicales y estudiantes.

El gobierno siguió negándose a tomar una decisión o a resolver de alguna manera los casos de los 19.000 empleados de la empresa estatal PDVSA que fueron despedidos durante la huelga de 2002-2003 y después de ella. El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo siguió negándose a otorgar el registro a UNAPETROL, sindicato integrado por esos trabajadores. En noviembre de 2013, UNAPETROL presentó una petición ante la CIDH para la protección de los derechos de sus trabajadores.

Los líderes sindicales fueron atacados con violencia. La ausencia de investigaciones eficaces hizo difícil que se determinara el motivo de las muertes. Según el OVCS y el PROVEA, el gobierno no investigó los delitos más violentos entre los trabajadores sindicalizados y en contra de ellos y pocos casos se resolvieron. El PROVEA informó que menos del 5% de los casos se habían investigado. La OIT pidió al gobierno que estableciera un comité tripartito nacional para las situaciones de violencia y proporcionara información sobre los resultados de las investigaciones efectuadas por el fiscal nacional designado para investigar todos los casos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, pero no establece sanciones penales para ciertos tipos de trabajo forzoso. La ley estipula sanciones de entre 20 y 30 años de prisión para la mayoría de las formas de trabajo forzoso; estas sanciones penales de conformidad con la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada son aplicables a los casos de trabajo forzoso de mujeres y niñas, así como al trabajo forzoso de hombres y niños, cuando es impuesto por un

grupo de delincuencia organizada de tres o más personas. Las sanciones penales por el trabajo forzoso de hombres y niños impuesto por individuos que no forman parte de un grupo organizado de delincuentes no están previstas en la ley; sin embargo, los fiscales podrían utilizar otras leyes para enjuiciar a estas personas. La ley abarca sanciones más severas por imponer el trabajo forzoso a menores. No había información integral disponible con respecto a la aplicación de la ley por parte del gobierno.

Hubo denuncias aisladas de niños sometidos a trabajos forzados, en particular en el sector informal de la economía y en la servidumbre doméstica (véase la sección 7.c.).

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que la edad mínima para el empleo es 14 años. Los niños menores de 14 años pueden trabajar solamente si el Instituto Nacional del Menor o el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo conceden un permiso especial. Este permiso no se otorgará a los menores de 14 años para trabajar en ocupaciones peligrosas que pongan en riesgo su vida o su salud o puedan perjudicar su desarrollo intelectual o moral; pero, según la OIT, el gobierno no había enumerado los tipos específicos de trabajo considerados peligrosos. Los menores de 14 a 18 años no pueden trabajar sin el permiso de sus tutores legales, ni en ocupaciones prohibidas expresamente por la ley, y no podrán trabajar más de seis horas diarias o 30 horas por semana. Los menores de 18 años pueden trabajar solamente durante las horas laborables normales.

La ley impone multas a los empleadores que van desde Bs 6.420 (US \$1.020) hasta Bs 12.840 (US \$2.038) por cada empleado menor de 12 años de edad o por adolescentes de 12 a 14 años empleados sin la debida autorización. Toda persona que emplee a un niño menor de ocho años puede ser sancionada con una pena de prisión de uno a tres años. Los empleadores deben informar a las autoridades si emplean a un menor como trabajador doméstico.

El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo y el Instituto Nacional del Menor aplicaron de manera eficaz las políticas laborales para menores en el sector formal de la economía, pero de manera menos eficaz en el sector informal. No hubo información disponible para determinar si se

impusieron sanciones a los patronos infractores de la ley ni cuál fue el número de sancionados. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes tenía programas educativos para reincorporar a los desertores escolares y a los adultos en el sistema educativo. El gobierno también siguió ofreciendo servicios para los niños vulnerables, entre ellos los niños que viven en la calle, los que trabajan y los que están expuestos a riesgo al trabajar. No hubo informes independientes sobre la eficacia de estos ni de otros programas gubernamentales para los niños vulnerables.

En su mayoría, los niños trabajadores estaban empleados en el sector agropecuario, como vendedores callejeros, servicio doméstico, o empresas pequeñas y medianas, casi siempre de propiedad de la familia del menor. Siguió habiendo denuncias aisladas de niños explotados en el servicio doméstico, la minería, la mendicidad forzosa y la explotación sexual comercial (véase la sección 6).

Véase también el informe del Departamento del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

De acuerdo con la Constitución, ningún ciudadano puede ser discriminado en el empleo. La ley del trabajo prohíbe la discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo, estado civil, afiliación sindical, opinión política, nacionalidad, discapacidad, o cualquier condición que pueda utilizarse para menoscabar el principio de igualdad ante la ley. No hay una ley que prohíba específicamente la discriminación por motivos de orientación sexual ni de identidad de género ni por la situación con respecto a la infección por el VIH/sida. Los medios y varias ONG, como el PROVEA y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, informaron que el gobierno tiene muy poca capacidad para atender las denuncias y hacer cumplir las leyes en algunos casos, mientras que en otros carecía de la voluntad política para resolver situaciones de discriminación activa por motivaciones políticas.

e. Condiciones de trabajo aceptables

A partir del 1° de diciembre, el gobierno aumentó el salario mínimo mensual en un 15%, cantidad que se suma a un aumento anterior del 30% en mayo, con lo cual el salario mínimo pasó a ser de Bs 4.889,11 (US \$776). Según el Instituto Nacional de Estadística, en septiembre la canasta básica de alimentos costaba Bs 5.741,06

(US \$911), al utilizar para este cálculo el índice de precios de los productos alimentarios subsidiados que el gobierno ofrecía a algunos sectores de la población, aunque la ONG Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA) informó que, para septiembre, la canasta básica de alimentos costaba Bs 14.080,98 (US \$2.235), es decir, 2,9 veces más que el salario mínimo.

La ley establece una semana laboral de 40 horas (35 horas para el turno de noche). Estipula límites diferentes para los “trabajadores por turnos”, quienes no pueden trabajar más de un promedio de 42 horas semanales en un período de ocho semanas. Los gerentes no pueden obligar a los empleados a trabajar horas extras y los trabajadores tienen derecho a dos días libres consecutivos por semana. El sobretiempo se paga con un recargo del 50% si un inspector del trabajo aprueba por adelantado el recargo y con un recargo del 100% si el inspector no da su permiso de antemano. La ley establece que después de haber trabajado un año completo con un empleador, el trabajador tiene derecho a 15 días de vacaciones pagadas por año. En los años subsiguientes, el trabajador tiene derecho a un día más por cada año adicional de servicio, hasta un máximo de 15 días más por año.

La ley estipula condiciones de trabajo seguras, higiénicas y adecuadas. En los lugares de trabajo se debe velar por la “protección de la salud y la vida de los trabajadores contra todas las condiciones laborales peligrosas”. La ley obliga a los patronos a pagar sumas específicas por concepto de lesiones resultantes del trabajo o por enfermedades ocupacionales (desde un monto equivalente al doble del jornal diario, por los días de trabajo perdidos, hasta varios años de salario por las lesiones permanentes). Los trabajadores pueden eximirse de situaciones que pongan en peligro su salud, sin que por ello arriesguen su empleo.

La ley protege a todos los trabajadores, ya sean temporales, ocasionales u domésticos. Supuestamente, el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo veló por el cumplimiento eficaz de las disposiciones relativas a las tasas del salario mínimo y las horas de trabajo en el sector formal, pero el 40% de la población trabajaba en el sector informal, donde generalmente no se aplicaron ni las leyes ni las protecciones laborales. El gobierno no hizo cumplir las protecciones legales en el sector público. Según el PROVEA, aunque el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales les exigió a muchas empresas privadas que corrigieran las condiciones de trabajo peligrosas, el gobierno no hizo cumplir esas normas de la misma manera en las empresas y entidades del Estado. No había información pública disponible con respecto al número de inspectores ni a la frecuencia de las inspecciones para hacer cumplir las

leyes sobre salud y seguridad, salario mínimo u horas de trabajo. Los inspectores ministeriales rara vez cerraban los sitios de trabajo peligrosos. Los empleadores podían ser sancionados con multas de entre Bs 12.840 (US \$2.038) y Bs 38.520 (US \$6.114) por no pagar el salario mínimo o no conceder el tiempo de vacaciones al que están obligados por la ley. Los empleadores están obligados a informar sobre los accidentes ocurridos en el trabajo en un plazo de 24 horas pues, de lo contrario, se exponen a que se les impongan multas de entre Bs 8.132 (US \$1.291) y Bs 10.700 (US \$1.698). No había información para determinar si las penas bastaban para desalentar las infracciones.

Las estadísticas oficiales relacionadas con muertes en el lugar de trabajo no estaban al alcance del público.